DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 8 de Febrero de 1907 — TOMO VI – Núm. 414

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores De María, Brito del Pino, Berinduague, Travieso, Vellozo, Ramírez, Salterain, Segundo, Blengio Rocca, Berro, Lenzi y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura de las actas anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas que acaban de leerse.

Si no fueran observadas, se darán por aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Revello sobre ventas de campos fiscales en el Departamento de Artigas.

Sírvase dar lectura del informe y proyecto el señor Secretario.

Señor De María—Pido la palabra.

Yo no estoy preparado para tratar este asunto.

Se trata de una negociación importante y complicada, cuyos múltiples y voluminosos antecedentes no han podido ni pueden ser estudiados por el Senado en 4 ó 5 días.

Para saber si la transacción proyectada entre el Estado y el actual cesionario de los derechos del doctor Cabello, es ó no acertada y conveniente, hay que estudiar en primer término los autos del pleito seguido por el mismo doctor Cabello, y esos autos, que no se encuentran en el Senado, sino en el Juzgado de Hacienda, requieren un tiempo relativamente largo para ser estudiados concienzudamente.

Sobre todo, tratándose, como se trata, de una cuestión jurídica que se está ventilando ante los Tribunales, los senadores que somos abogados estamos doblemente obligados á formar opinión propia con entero conocimiento de causa.

Por estas razones, hago moción para que se postergue la consideración de este asunto por 15 días por lo menos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La Comisión que ha dictaminado en este asunto no ha tenido oportunidad de estudiar los expedientes judiciales á que alude el señor senador por Río Negro; ello no obstante, ha podido formar opinión porque en la carpeta figuran las relaciones oficiales hechas por el Fiscal de Hacienda doctor Garzón y el Fiscal *ad hoc* doctor Gonzalo Ramírez de los juicios en que intervienen respectivamente, relaciones que permiten apreciar, á los que deseen hacer un estudio detenido de todos los antecedentes del asunto—cuando menos en sus lineamientos generales,—los pleitos á que alude el señor senador por Río Negro.

El plazo que éste solicita me parece excesivo, atendida la circunstancia de tratarse en este caso de una transacción que, como es natural, afecta intereses particulares muy respetables, que deben ser contemplados por los Poderes Públicos en cuanto no se oponga á los intereses del Estado.

Yo entiendo que, habiendo algún señor senador que exprese no haber tenido tiempo para estudiar el asunto, debe concederse una espera, aplicando el procedimiento que hasta ahora se ha seguido en este Cuerpo; debe suspenderse, por acto de cortesía, la consideración del asunto, por el tiempo necesario para que se impongan de él los señores senadores que no hayan tenido oportunidad de hacer un estudio completo de los antecedentes.

Pero así como el señor senador por Río Negro juzga hoy indispensable un aplazamiento de 15 días, que lo considero excesivo é innecesario, mañana podrá reclamarse otro aplazamiento, desde que se pretende estudiar varios expedientes judiciales que no se sabe si están todos en el Departamento de Montevideo, y entonces nos encontraríamos en una situación completamente irregular, que perjudicaría evidentemente al particular que se ha comprometido con el Estado: que ha contratado con él y que,—según informes que se han hecho llegar á los miembros de la Comisión,—tiene sumas considerables de dinero á disposición de los Poderes Públicos, para el caso probable de que se acepte el arreglo; y todo hace presumir que así sucederá, dada la circunstancia de que tres Fiscales, el de Hacienda, el de Gobierno y el Fiscal *ad hoc*, doctor Gonzalo Ramírez, se han expedido, después de maduro estudio, en extensos informes, tomando en consideración las diversas propuestas hechas por el señor Revello, y todos en definitiva se han pronunciado favorablemente.

No me opongo, pues, á que se suspenda la consideración del asunto; pero hago al señor senador por Río Negro estas observaciones, para que reduzca en lo posible el término del aplazamiento, porque una demora excesiva lesiona y perjudica intereses legítimos.

La Comisión ha podido expedirse con pleno conocimiento de causa, en el término de 15 días; hace ya casi una semana que se ha repartido y publicado el informe de la Comisión y se halla en Secretaría la carpeta, donde están todos los antecedentes necesarios para formar juicio.

La suspensión de la consideración del asunto procede, dentro del criterio que ha adoptado el Honorable Senado en casos análogos; siempre se ha hecho así cuando se ha enunciado por un señor senador, que no ha tenido tiempo para estudiar los antecedentes y solicite que se aplace hasta poder hacer un estudio completo del asunto.

Siempre se ha procedido en esa forma; se ha suspendido la consideración del asunto,—salvo que hubiera motivos muy urgentes,—que en este caso no existen.

Pero jamás se acordó una espera tan larga, y para que reduzca el término expongo estas consideraciones al señor senador por Río Negro, que me parecen atendibles: el señor Revello tiene intereses legítimos comprometidos en este asunto, y no es justo que se demore más tiempo que el absolutamente necesario.

Si el propósito es ver los expedientes judiciales, el lapso de tiempo que solicita el señor senador por Río Negro, quizás no fuera suficiente; habría que ir á buscar algunos antecedentes que no sé si están todos en Montevideo. Pero considero inútil ver aquellos expedientes, porque los antecedentes oficiales relativos á esos juicios figuran en la carpeta; los ha relacionado el Poder Ejecutivo teniendo en vista los dictámenes de los Fiscales que han intervenido en el asunto Cabello y en los demás.

Recuerdo que hay un legajo donde se transcribe la demanda del Fisco contra el señor Cabello.

La contestación y la reconvención están igualmente transcriptas; la demanda y la reconvención en las que se relatan todos los antecedentes figuran, pues, en un largo memorándum del Fiscal de Hacienda, que obra en la carpeta de este asunto.

Están también condensadas en el informe del Fiscal de Gobierno doctor José María Reyes, las causas del juicio de Cabello y de la reclamación administrativa seguida por éste á raíz del fracaso de la colonización de las tierras fiscales del Departamento de Artigas.

De manera que todos los antecedentes están en la carpeta y no creo que sea indispensable ir á buscarlos á los Juzgados, expediente por expediente, para apreciarlos con el criterio de jueces.

Es cuanto tenía que decir, sin que esto implique oponerme á un aplazamiento racional del asunto.

Someto á la consideración del señor senador por Río Negro estas observaciones, para que las tenga en cuenta en lo que le puedan ser útiles.

He terminado.

Señor De María—En la carpeta no hay antecedentes completos. Falta, en primer lugar, nada menos que la prueba producida en el juicio del doctor Cabello, y falta también, lo relativo á la interdicción.

Yo estoy intrigado con esa interdicción: no concibo cómo ha podido obtenerse; y precisamente con lo que se hace fuerza para inducir al Estado á que transija, es con la interdicción. Yo, como abogado, tengo que estudiar ese punto, tengo que saber si la interdicción puede ser levantada ó no,—porque si hay medios legales para levantarla, entonces es probable que la transacción proyectada no sea buena. Por consiguiente, hay que estudiar el asunto en su fuente, es decir, en los autos.

La Comisión, según lo ha dicho el señor miembro informante, se ha expedido en 15 días. Lo natural es que se conceda ese mismo término á los senadores para que estudien el asunto; los mismos 15 días de que ha dispuesto la Comisión.

Además, el señor Revello no puede partir de la base de que existe un contrato consumado. Lo que hay, es un contrato *ad referéndum*, que el Cuerpo Legislativo puede aprobar ó no,—y por consiguiente, no estamos en el caso de considerarnos apremiados con urgencias para que, sin el estudio debido, votemos en el sentido de la aprobación, ó la no aprobación de la negociación de que se trata.

Yo creo, pues, que el término de 15 días no es excesivo, y por lo tanto, mantengo mi moción.

Señor Ramírez—Pido la palabra, para hacer una salvedad personal.

De las referencias que se hacen en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y de las mismas referencias del miembro informante de la Comisión de Hacienda del Senado, resulta que el doctor Gonzalo Ramírez—mi hermano—es actualmente abogado en este asunto, y ha dado dictámenes que sirven de base al contrato que se somete al Senado.

Quiero hacer presente que por esta circunstancia me considero impedido para tomar parte en el debate y en la votación, y me abstendré absolutamente.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una simple aclaración.

El señor senador por Río Negro expresa que la Comisión ha necesitado 15 días para informar en este asunto.

Efectivamente, la Comisión tiene á su estudio el asunto desde hace 15 ó 16 días aproximadamente; pero debo hacer presente que ella había hecho juicio y habría informado en un término mucho más breve. Lo que ha demorado el dictamen fué la negociación con el señor Revello, que la propia Comisión enuncia en su informe, para obtener la modificación del precio establecido en el contrato *ad referéndum* del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores que hayan leído el dictamen, se habrán impuesto de que la Comisión de Hacienda ha obtenido que se mejore en diez mil pesos el precio ofrecido; y eso fué lo que aplazó la redacción del dictamen; pero el estudio del asunto lo ha hecho en menos de una semana,—y tengo la perfecta convicción de que los señores senadores, por más escrupulosos que quieran manifestarse en este caso para estudiar los antecedentes del asunto y en esto creo que cumplirán con su deber—habrán podido apreciarlo en todos sus detalles y con pleno conocimiento de causa, en un término igual al que la Comisión ha empleado para hacer su juicio. Y hace ya varios días que se ha repartido el informe.

La firma del dictamen se aplazó por la consideración de tener que negociar con el señor Revello el aumento de precio ofrecido al Poder Ejecutivo.

Como el señor senador por Río Negro insista á ese respecto, yo me atendré á lo que resuelva el Honorable Senado.

En cuanto á la observación de que el señor Revello no puede considerar sino como un contrato *ad referéndum* el que ha firmado con el Poder Ejecutivo y que por consiguiente tiene que atenerse á la resolución que dicte el Poder Legislativo, me parece que es inoficioso tomar en consideración ese argumento.

Desde que ha sido sometida la negociación á la aprobación del Poder Legislativo, claro es que el señor Revello no podría pretender que este asunto se liquidase sin la sanción previa del Cuerpo Legislativo; pero á lo que he hecho referencia, en las palabras que anteriormente pronuncié, es á que el señor Revello, según manifestación que ha hecho á los miembros de la Comisión, tiene una suma de dinero disponible para ultimar esta negociación, y que toda demora lesiona y perjudica sus intereses.

Esa es la consideración de equidad y de justicia que la Comisión hace para que el Honorable Senado tenga en cuenta, si una prórroga ó suspensión de 15 días está plenamente justificada en este caso, sin que esto quiera decir que la Comisión no desee que los miembros del Senado hagan juicio cabal y pleno de todos los antecedentes que consideren necesarios para prestar sanción concienteen este asunto, dada su naturaleza especial y la conveniencia que hay, en este caso, de poner por encima de todas las consideraciones y de todos los intereses, los intereses del Estado que están confiados á nuestra deliberación.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Río Negro, si se posterga por 15 días la consideración de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Continúa, por consiguiente, la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio financiero de 1906-1907.

Se va á dar lectura del nuevo informe producido por la Comisión de Hacienda.

Léase.

—Se leyó.

Está en discusión particular el artículo 4.° sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Lenzi—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—El artículo 4.° sustitutivo que propone la Comisión de Hacienda comprende dos partes: la primera hace referencia á la facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo para hacer trasposiciones en los rubros de eventuales y en los gastos dentro de cada capítulo ó Ministerios y aplicando los sobrantes de ciertos servicios á los *déficits* de otros. De modo que en esta primera parte del artículo que propone la Comisión da amplísima facultad al Poder Ejecutivo para la trasposición de las cantidades, sean eventuales ó sean gastos no eventuales; y cuando llega á esa solución es porque ha establecido ya en el informe en que expresa sus fundamentos, que la fórmula que yo había propuesto de limitar la facultad del Poder Ejecutivo á la trasposición, sólo de los eventuales, era y la creía demasiado *radical* y que podría no ser ventajosa á las funciones administrativas en determinados casos.

Respecto de este primer inciso del artículo 4.°, podría caber indudablemente largo debate, demostrando que la facultad que estatuye este inciso es demasiado amplia y que habría bastado con la fórmula que yo había indicado; pero desde que esto puede ser, como dice la Comisión, una forma ecléctica, de conciliación, entre mi proposición, la del señor senador por Flores y la que sostuvo la Comisión informante, no haré á este respecto mayor observación, señor presidente; pero si voy á hacerla bien concretamente en lo que se refiere al inciso 2.° del artículo 4.°, manifiestamente inconstitucional.—Muy lejos ha estado la Comisión informante de contemplar lo que se expresó y sostuvo en el debate respecto á la necesidad de quitar al Poder Ejecutivo facultades que son de carácter legislativo, desde que propone una forma mas inconsulta que la que consagra la propia práctica dentro del artículo 4.° tal como está sancionado en el Presupuesto General de Gastos.

Por el artículo 4.° del Presupuesto General, se faculta al Poder Ejecutivo para hacer trasposiciones, y se ha sostenido en el Cuerpo Legislativo que esa facultad era simplemente de trasposición de eventuales ó de cantidades ó gastos sobrantes aunque no fueran eventuales, pero que esa facultad no podría alcanzar jamás á la creación de empleos.

De modo, pues, que si en la práctica el Poder Ejecutivo, invocando ese artículo 4.°, creaba algún empleo, indudablemente

era un acto abusivo, se prestaba á la censura y á la crítica desde que era manifiesto el abuso dentro de la disposición limitativa del artículo 4°.

En el debate que tuvo el Senado á este respecto se quiso limitar expresa y concretamente ese abuso, estableciendo la prohibición de que se alterara la organización de las oficinas dada en la Ley de Presupuesto General de Gastos, ni se creara, bajo la denominación de comisiones, empleos de carácter permanente; es decir, no dejar ese vacío en el artículo 4.° que se prestaba en la práctica, á que el Poder Ejecutivo creara empleos permanentes, bajo la denominación de comisiones, desde que la disposición no era bastante prohibitiva.

La Comisión de Hacienda, por el artículo que está en discusión, expresamente consagra ahora al Poder Ejecutivo la facultades de crear empleos, sean empleos en comisión ó de carácter permanente; en una palabra, le cede al Poder Ejecutivo la facultad constitucional del artículo 17 inciso 13, que consagra privativamente al Cuerpo Legislativo el derecho de crear empleos y de dotarlos.

Dice la Comisión informante, que el Poder Ejecutivo ó la Administración puede, en ciertos casos, tener necesidad de crear comisiones, algo así como empleos de corta duración y que sería molesto y engorroso ocurrir para ello al Cuerpo Legislativo, y que por eso es que no debe hacerlo.

Creo que la creación de servicios eventuales ó comisiones, como, por ejemplo, cuando hay exceso de trabajo en una oficina pública por una circunstancia extraordinaria y se toman uno ó varios empleados, para que transitoriamente, sólo por días, ú horas, presten servicios, entonces no se solicite la venia del Cuerpo Legislativo, no porque sea ello engorroso ni molesto,—porque habría que hacerlo si fuera el servicio permanente,—sino porque no tieniendo ese carácter de permanente, el Cuerpo Legislativo no puede crear el empleo y por lo tanto no tendría para qué resolver empleos en forma transitoria ó de comisiones, tan sólo por días.

Ahora, cuando el servicio es de carácter permanente, es decir, cuando ese empleo ha de perdurar, entonces sólo puede crearlo el Cuerpo Legislativo.

Es de precepto constitucional, y no es necesario insistir á este respecto.

La Comisión informante reconoce que, en rigidez de principios constitucionales, corresponde la fórmula que había yo establecido, respecto á que la creación de empleos de carácter permanente fuera siempre hecha por el Poder Legislativo, pero agregaba: «que aunque se contem- «plara la rigidez de los principios, con- «viene dar al Poder Ejecutivo las facilida- «des necesarias para atender sin difi- «cultades ni tropiezos las necesidades «perentorias de la Administración Pú- «blica».

Es indudable, señor presidente, que, como lo dijo muy bien el señor senador por Flores cuando se trató este asunto, la forma de gobierno democrático, que divide las funciones públicas en tres Poderes, crea ciertas trabas á la solución rápida y ejecutiva de todas las cuestiones, desde que requiere la autorización legislativa para que pueda existir la ley previa, que autorice ese servicio.

Es claro que habría sido de más facilidad para el Poder Ejecutivo poder atender sin necesidad de ningún tropiezo, ni autorización legislativa, la creación de empleos permanentes, pero esto no puede hacerse sin violar la Constitución.

¿Qué hace la Comisión informante—en atención á no poner dificultades ni tropiezos de ninguna clase al Poder Ejecutivo? —Lo faculta en absoluto á que haga los nombramientos de todos los empleados de la Administración, sin ley que autorice esos nombramientos, y contempla estos dos casos:

Si se trata de comisiones transitorias, puede hacerlo:—(también podría hacerlo por la forma que nosotros habíamos presentado) pero también puede hacerlo si se trata de un empleo de carácter permanente, según el artículo 4.° que está en discusión, dando en este caso cuenta posteriormente al Cuerpo Legislativo, dentro del plazo de un mes, si el Cuerpo Legislativo está en ejercicio ó cuando comiencen las sesiones del Cuerpo Legislativo si está en receso.

Pero es que esto es trastornar todo el orden constitucional.

La Constitución quiere y establece preceptivamente que los empleos sean creados y dotados por el Cuerpo Legislativo, y que el Poder Ejecutivo no tiene más misión, en este caso, que la designación de los empleados; en tanto que la Comisión sostiene todo lo contrario: que el Poder Ejecutivo cree el empleo—sea transitorio ó permanente—y *posteriormente* dé cuenta al Cuerpo Legislativo.

Si se sancionara este artículo, señor presidente, importaría la delegación de facultades privativas de la Legislatura en manos del Poder Ejecutivo; es decir, darle más atribuciones de las que tiene ya por la Constitución, quitando al Cuerpo Legislativo las que la Constitución ha querido darle en forma bien clara.

Es evidente que si se sanciona este artículo, el Poder Ejecutivo creará todos los empleos que quiera.

Si ahora se comete un abuso, por esos nombramientos, el Cuerpo Legislativo puede observarle, mientras que en lo sucesivo le bastará decir al Poder Ejecutivo: «De acuerdo con el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto, créase tal oficina y en oportunidad dése cuenta al Poder Legislativo.»

De manera que esto es violatorio del artículo 17 de la Constitución de la República, y como á su respecto hay una opinión casi unánime en el Senado y en contra de esta fórmula, llamada *ecléctica*, me parece innecesario argumentar más en contra de ella, y votaré, por tanto, el inciso 1.° que propone la Comisión de Hacienda, y en vez del inciso 2.° que ella propone, el que yo indiqué en la sesión anterior, que dice: «*Inciso 2.°* El Poder «Ejecutivo no podrá alterar la organiza- «ción que se da á las oficinas públicas, ni «crear, aún bajo la denominación de co- «misiones, empleos de carácter perma- «nente con sueldo fijo.»

He dicho.

Señor Espalter—Pido la palabra.

El señor senador por la Florida dijo bien cuando dijo que el artículo 4.° en debate está compuesto de dos partes, que se refieren á cosas distintas.

La primera parte, es decir, el inciso 1.° del artículo 4.°, se refiere propiamente á lo que entre nosotros se denomina facultad de trasposición. En ese punto el señor senador por la Florida parece que está de acuerdo con la Comisión; y juzga que ella resuelve, por lo menos conciliatoriamente, la cuestión debatida.

Desde que él no dijo nada respecto del inciso 1.° del artículo 4.°, desde que él está dispuesto á votarlo, sería completamente redundante que yo dijera algo.

Pasaré, pues, por sobre ese inciso para referirme al inciso 2.° del mencionado artículo, que se refiere á un caso completamente distinto.

El inciso 2.° del artículo 4.°, propiamente se refiere á una materia extraña á la cuestión de las trasposiciones, y aún podría decir que extraña á la Ley de Presupuesto, que es una ley por excelencia económica, y más que económica, financiera.

Ese inciso se refiere á una cuestión, por así decirlo, de derecho y de legislación administrativa; pero de derecho y de legislación administrativa nuestras.

Según el señor senador por la Florida, no ha sido feliz la Comisión de Hacienda en su propósito; y ha acumulado varios cargos graves contra ella.

Entre esos cargos ha formulado explícitamente el cargo de inconstitucionalidad.

Ha dicho que el inciso 2.° es notoria y abiertamente inconstitucional, violatorio de disposiciones expresas de la Constitución.

Pues bien; yo creo que el distinguido señor senador por la Florida ha caído en este caso en una gravísima confusión de ideas, no obstante la clara visión, en todos los demás asuntos, de su inteligencia clarovidente.

Ha supuesto que lo que la Comisión formulaba en el inciso 2.° era una gran delegación de facultades del Cuerpo Legislativo en favor del Poder Ejecutivo: la facultad de crear funciones públicas que sólo puede ejercer el Cuerpo Legislativo.

El señor senador por la Florida comenzó diciendo que él no era contrario al derecho que pudiera atribuirse al Poder Ejecutivo para crear ó constituir comisiones transitorias destinadas á servir intereses también transitorios en la Administración.

Acepta, pues, el señor senador por la Florida, que alguna vez el Poder Ejecutivo tenga la facultad de constituir comisiones, de contratar servicios para atender intereses pasajeros ó transitorios de la Administración. Juzga que alguna vez, con prescindencia del Cuerpo Legislativo, puede conferir á algún ciudadano, á algún funcionario, un cometido que no le haya sido conferido por la ley.

Estas declaraciones, á mi parecer preciosas, lo son efectivamente para los fines de mi réplica.

Desde el punto que el señor senador por Florida acepta que alguna vez el Poder Ejecutivo puede constituir comisiones para servir intereses de carácter transitorio, la fuerza de la lógica debe llevarlo necesariamente á aceptar en el Poder Ejecutivo la facultad ó el derecho de constituir comisiones para servir intereses de carácter permanente en la Administración Pública.

Ya la Comisión de Hacienda había previsto las objeciones del señor senador por la Florida y las había contestado en el informe que redactó sobre este asunto.

Decía la Comisión de que tengo el honor de ser miembro informante:

«En la moción del señor senador por «Florida se intenta una reglamentación, «pero á nuestro juicio de una manera tal- «vez deficiente» (la Comisión de Hacienda se refería á aquella moción que en este momento ha reiterado el señor senador por Florida y ha presentado como sustitutiva del inciso 2.° que ha formulado la Comisión).

«Se dice en ella que el Poder Ejecutivo «no podrá crear ninguna comisión desti- «nada á servir necesidades de carácter «permanente, siéndole permitido tan sólo «crear comisiones eventuales destinadas «á servir necesidades pasajeras y transi- «torias. ¿Quería esto decir que si surge «en la Administración, de pronto, una ne- «cesidad de carácter permanente, no «pueda el Poder Ejecutivo atenderla por «medio de comisiones como podría aten- «derla si no tuviera el carácter de perma- «nente, y fuera sólo transitoria y pasa- «jera?»

«Vuestra Comisión juzga que tanto en un caso como en otro, el Poder Ejecutivo puede crear comisiones; pues no sería racional que pudiera crearlos cuando la necesidad fuera pasajera, y no lo pudiera cuando la necesidad fuera permanente, es decir acaso más inaplazable y más trascendental».

Efectivamente, señor presidente, si el Poder Ejecutivo puede confiar á una persona el encargo de servir transitoriamente un interés pasajero de la Administración, ¿por qué no ha de tener la facultad de conferir á una persona el encargo de servir, transitoriamente también, un interés permanente de la misma Administración?

Puede ocurrir que en la Administración surjan de pronto, de una manera imprevista, intereses permanentes cuya provisión sea urgente é inaplazable.

Y en ese caso, si es que el señor senador por la Florida se somete á las imposiciones de la lógica, debe aceptar que el Poder Ejecutivo pueda tener el derecho de constituir comisiones para servir esos intereses permanentes, aunque sea por medio de comisiones transitorias.

Yo me explicaría la réplica del señor senador por la Florida si él fuera radical en esta materia; si él dijera que en todos los casos, absolutamente en todos, al Poder Ejecutivo le está prohibido crear ó constituir comisiones.

Si él hubiera sostenido que el Poder Ejecutivo no puede crear comisiones para servir intereses transitorios, entonces yo me explicaría que sostuviera que no pudiera crearlos para servir intereses permanentes. Pero desde el punto que acepta lo primero, *á fortiori*, con mayor razón debe también aceptar lo segundo.

La confusión en que ha caído el señor senador por la Florida, es la siguiente: él ha creído que cuando la Comisión habla de intereses permanentes, habla de comisiones pasajeras y permanentes, pero esto no es así. Todas las comisiones de que la Comisión habla, deben ser *transitorias*, pues de no, no serían comisiones.

Y si las distingue en cuanto á los intereses que atienden y á los fines que buscan, es sólo precisamente para limitarles á todas ellas su duración.

Puede haber comisiones para atender objetos transitorios, y puede haberlas para atender fines permanentes; pero unas y otras han de ser, lo repito, necesariamente transitorias; y tanto es esto así, que se dispone que, cuando el Poder Ejecutivo juzgue que deben algunas de ellas tomar el carácter de comisiones permanentes, es decir, de empleos públicos, debe solicitar expresamente la autorización legislativa.

No hay que hacer juego de palabras; no hay que llamar empleos á lo que son comisiones, porque empleo y comisión son dos cosas distintas.

La comisión es un encargo accidental que el Poder Ejecutivo confía para servir los intereses de la Administración; encargo que no da ninguno de los beneficios propios del empleo público.

Con un criterio radical podría tacharse de inconstitucional el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda; pero con el criterio del señor senador por la Florida no puede de ninguna manera formularse ese cargo ni dirigirle ese reproche.

Que el Poder Ejecutivo, señor presidente, tiene la facultad de constituir comisiones, á mí me parece cosa evidente.

Acaso no se encontraría un solo tratadista de derecho administrativo que no sostuviese la necesidad de que el Poder Ejecutivo, en la ejecución de la difícil y complicada Ley del Presupuesto General, pueda crear comisiones, ya sea para servir intereses pasajeros, ya sea para servir intereses permanentes, siempre que unos y otros sean imprevistos é inaplazables.

El peligro en este asunto está en que se pervierta el sentido de las cosas y que bajo el nombre de comisiones, el Poder Ejecutivo confiera permanentemente funciones públicas y cree y constituya verdaderas oficinas.

El peligro consiste en que esas comisiones duren y perduren, con mengua de las legítimas atribuciones del Cuerpo Legislativo.

Este peligro también lo vió la Comisión de Hacienda y lo previno.

La Comisión de Hacienda ha reconocido que, con el nombre de comisiones, el Poder Ejecutivo podría crear verdaderos empleos públicos; y que este mal es el que es necesario conjurar; y no con fórmulas redundantes pleonásticas, que no hacen sino repetir lo que la Constitución de la República establece.

Es preciso que se busque una fórmula clara, expresa, limitativa.

La Constitución de la República dice que el Poder Ejecutivo no puede crear empleos públicos.

En la fórmula del señor senador por la Florida no se dice otra cosa.

Es necesario hacer algo más; se precisa algo más concreto, limitar de alguna manera esa facultad de crear comisiones que puedan metamorfosearse en empleos públicos, y para evitar el abuso, para coartarle al Poder Ejecutivo el ejercicio de esa facultad tan peligrosa, es que la Comisión proponía que en el caso de que el Poder Ejecutivo juzgase que una comisión deba convertirse en empleo público, debía demandar del Cuerpo Legislativo la autorización correspondiente dentro del término perentorio de 30 días.

No será esa la fórmula más feliz; pero yo creo y seguiré creyendo, que es una fórmula práctica, que es hacer algo que limita y tiende á evitar de alguna manera el peligro á temer.

Señor Lenzi—Se legalizan abusos.

Señor Espalter—No se legalizan abusos, como lo he venido demostrando; se conjuran abusos.

La fórmula del señor senador por la Florida, es cierto, no legaliza abusos tampoco; pero no hace nada, absolutamente nada, sino que repite la expresión constitucional, que está en la memoria de todos.

¿Tiene ó no tiene el Poder Ejecutivo la facultad de constituir comisiones administrativas?

Dice el señor senador por la Florida que tiene esa facultad.

Pues bien; si la tiene, debe tenerla en todos los casos indistintamente en que esas comisiones sean necesarias; para atender toda clase de intereses transitorios, y con mayor razón en los casos en que esas comisiones estén destinadas á atender intereses permanentes, de carácter público é inaplazable.

Señor Lenzi—Para llenar un servicio permanente se necesita la creación de empleos permanentes también.

Transitoriamente es claro que habrá necesidades que llenar en las oficinas públicas que exijan la cooperación extraña por algunos días y por ello no va á mandar el Poder Ejecutivo un mensaje, ni á pedir autorización legislativa.

Si el servicio es permanente, debe ser permanente también la creación del empleo que se destine á ese servicio público.

Señor Espalter—Veo que el señor senador por la Florida está en la misma confusión.

Si puede el Poder Ejecutivo crear una comisión para servir un interés administrativo transitorio que haya surgido de pronto en la Administración Pública, yo no veo cómo no ha de poder servir también transitoriamente y mientras no se constituya el empleo respectivo, un interés permanente que haya surgido también de una manera imprevista y repentina.

Es evidente que no puede servir estas necesidades de una manera permanente, constituyendo al efecto comisiones permanentes, que tendrían si no en el nombre al menos en la esencia, el carácter de empleos públicos, pero puede servirlos á la espera que el Cuerpo Legislativo considere el asunto y constituya esas comisiones con carácter de empleos ó los suprima.

¿Acaso los intereses permanentes de la Administración no son algunas veces más inaplazables y más trascendentales todavía que los intereses transitorios que ocurren?

Y si se admite que no se podría, sin peligro, negarle al Poder Ejecutivo la facultad de crear una comisión para servir intereses transitorios ¿cómo se le ha de negar la facultad de crear una comisión para servir un interés permanente que haya surgido de pronto, extraordinariamente?

No se trata de que se constituyan comi-

siones permanentes; se trata de que se atiendan esos servicios y al efecto, es indiferente que los servicios ó intereses públicos, sean transitorios ó permanentes.

Voy á establecer *algunos* casos *por vía* de ejemplo, para aclarar más este asunto.

Todos los días, cuotidianamente, ocurre que surgen en la Administración Pública una porción de intereses y necesidades que no pueden ser previstas ordinariamente por el legislador. Ocurre, como decía el señor senador por la Florida, que haya exceso de trabajo en una oficina, de trabajo motivado por muchas causas imprevistas,—y en ese caso, el propio señor senador por la Florida, aceptaba que el Poder Ejecutivo pudiera constituir comisiones para atender á ese exceso de trabajo.

Pues bien: puede ocurrir también en la Administración Pública que surja alguna necesidad que sea necesario atender de una manera permanente. Por ejemplo: podría hacerse una donación en favor del Estado de un monumento público, de una propiedad pública que demandara inmediatamente la constitución de un servicio destinado á él.

Ahora bien, digo yo: si en el caso de exceso de trabajo, el Poder Ejecutivo puede constituir comisiones ¿cómo no aceptar que puede constituirlas en este segundo caso también, para atender transitoriamente la nueva necesidad surgida en el seno del Estado?

¿Sería racional negarle al Poder Ejecutivo esa facultad, sólo porque la nueva necesidad ha de ser duradera?

Pues á todo eso es á lo que provee la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda no ha entrado ni ha podido entrar en distinciones sutiles é inconducentes; no ha podido decir: en el caso de que un interés sea pasajero, podrá constituirse una comisión; en el caso de que no sea pasajero, no puede constituirse.

La Comisión ha dicho: el Poder Ejecutivo tiene la facultad de crear comisiones para servir los intereses que ocurran en la Administración Pública, indistintamente, transitorios ó permanentes.

No podrá, sin embargo, bajo ese nombre crear verdaderos empleos públicos. No deberán esas comisiones perdurar, y para el efecto, el Poder Ejecutivo deberá dar conocimiento inmediato al Cuerpo Legislativo de que ha constituido una comisión que está destinada á servir intereses permanentes, con el objeto de que el Cuerpo Legislativo constituya á esa comisión en el carácter de empleo legal ó la suprima.

Por lo demás, señor presidente, la Comisión no insistiría sobre este detalle del inciso 2.° del artículo 4.°.

Si el Honorable Senado juzga que ese inciso 2.° no debe ser votado, la Comisión no tendría ningún inconveniente en adelantarse al deseo del Honorable Senado y llegar á proponer su eliminación.

Señor Lenzi—Entonces reconoce su error la Comisión.

Señor Espalter—No; no reconoce un error que no ha cometido; lo que reconoce, es que no se ha comprendido bien el propósito de su obra.

Algunos señores senadores—entre los cuales está el señor senador por Florida—no la han comprendido bien, sin duda, porque la Comisión no habrá sabido exteriorizala.

Tampoco la ha comprendido bien el señor senador Segundo, que hace un momento decía que el inciso 2.° del artículo 4.° estaba destinado á legalizar, á consagrar el abuso.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Espalter—Ese cargo es completamente gratuito.

La Comisión ha partido de lo que hay, de lo que existe; ha tomado en cuenta la práctica administrativa de 70 años.

Desde hace 70 años el Poder Ejecutivo está creando y constituyendo comisiones, algunas de las cuales duran y perduran. Ese es un hecho que no se puede negar.

Pues bien: la Comisión se apodera de esos hechos y los reglamenta, con el objeto de limitarlos, con el objeto por lo menos, de limitar el abuso.

Es sabido que toda facultad política ó administrativa, todas las facultades de los Poderes Públicos, y al fin y al cabo todos los actos humanos, pueden exagerarse, caer en el mal.

Para eso es precisamente la ley, para limitar el mal posible.

Una de las facultades más ocasionadas al abuso y al mal, es la facultad de crear comisiones administrativas, como lo viene probando la historia administrativa del país.

Los gobiernos más probos, más honrados, los gobiernos que más culto han hecho del respeto á la ley, han caído en el abuso, y aún sin quererlo; desde que no han tenido pautas legales que trazaran su acción con toda claridad.

La Comisión de Hacienda pretende trazar una pauta en este asunto. Esa es su obra. No ha tenido el propósito de consagrar abusos; ha tenido el propósito de conjurarlos.

Yo soy de los que creen que el legislador debe abrir bien los ojos delante del mal.

No se corrige el mal con fórmulas vagas que no dicen nada, que no contienen ningún elemento práctico y positivo. El mal se corrige abriendo los ojos delante de él y no volviéndole el rostro.

No se hace nada con suprimir el inciso 2.°, ni se hace nada con reiterar el artículo constitucional.

Todos los gobiernos seguirán haciendo lo que han hecho hasta ahora, seguirán creando y constituyendo comisiones administrativas para servir los intereses de la Administración;—y desde que no se limite esa facultad, podrán ejercerla de una manera exagerada y abusiva.

Señor Lenzi—Pero con mi fórmula no podría hacerse eso, porque expresamente dice: «El Poder Ejecutivo no podrá alterar la organización que se da en el Presupuesto á las oficinas públicas, ni crear, aún bajo la denominación de *comisiones*, empleos de carácter permanente con sueldos fijos.»

De manera que es ello reglamentario y prohibitivo.

Señor Espalter—Con la fórmula del señor senador por Florida, que es la fórmula constitucional, se seguirá haciendo lo que se ha hecho hasta ahora.

El Poder Ejecutivo no creará empleos públicos, no constituirá oficinas públicas, no asignará sueldos fijos, no conferirá á nadie el beneficio ó privilegio de funcionario público; pero el Poder Ejecutivo seguirá constituyendo comisiones para atender los intereses que surjan en la Administración Pública.

Señor Lenzi—Por este inciso sólo pueden tener esas comisiones carácter transitorio; mientras que por el artículo 4.° que se propone, puede nombrar el Poder Ejecutivo todos los empleados que quiera dando cuenta al Cuerpo Legislativo dentro del término que él fija.

Señor Espalter—No tal. Según el artículo 4.° de la Comisión de Hacienda, lo que puede el Poder Ejecutivo es crear comisiones transitorias para servir todos los intereses que ocurran en la Administración Pública.

Señor Lenzi — Pero no puede por la Constitución crearlos con carácter permanente.

Señor Espalter—¡Si no se trata de crear comisiones permanentes sino transitorias, porque las comisiones si no son transitorias, no son comisiones!

Señor Lenzi—¿Y quién las aprecia?

Señor Espalter—Y según la fórmula del señor senador por Florida, ¿quién aprecia sino el Poder Ejecutivo?

Modifique el señor senador por Florida su moción, concretándola; limite, trace una pauta legal, clara y definida, y entonces le acompañaré con mi voto. Pero mientras permanezca en ese orden de vaguedades, su obra será estéril, completamente estéril.

Señor Lenzi—La fórmula del señor senador por el Durazno, establece que deben ser servicios permanentes. Ahí está la gran diferencia, la fundamental diferencia, entre una fórmula y otra.

Señor Espalter—No es exacto; perdone el señor senador. En la fórmula de la Comisión de Hacienda, no se habla de comisiones permanentes.

Todas las comisiones á que se refiere el inciso 2.° del artículo 4.°, han de ser necesariamente transitorias.

Señor Lenzi—Pero para atender servicios permanentes.

Señor Espalter—Lo único que hay en el caso, es que no se establecen distinciones entre las comisiones destinadas á servir intereses transitorios y las destinadas á servir intereses permanentes.

Dice el inciso 4.° que para los dos casos podría el Poder Ejecutivo constituir comisiones. Aunque se trate de servir intereses permanentes, también las comisiones han de ser transitorias; y tanto es esto así, que el propio inciso 2.° establece que en el caso de que el Poder Ejecutivo juzgue que esas comisiones deben dejar de ser transitorias para convertirse en permanentes, debe en ese caso recabar la correspondiente venia del Cuerpo Legislativo.

Señor Lenzi—El Poder Ejecutivo crea un empleo y *después* da cuenta al Cuerpo Legislativo.

Señor Espalter—¡Y bien! Según la fórmula del señor senador por la Florida, el Poder Ejecutivo podrá crear comisiones y empleos sin dar cuenta nunca.

Señor Lenzi—Siendo transitorias, vale más así; siempre que las comisiones transitorias se crearan para servir intereses que no sean permanentes.

Señor Espalter—Lo repito por centésima vez: todas las comisiones de que habla la Comisión han de ser transitorias, aún las consagradas á servicios permanentes.

Señor Lenzi—Si no hay ningún caso de servicio permanente que exija esa urgencia en la práctica!

Señor Espalter—Y cuando se quieran convertir esas comisiones transitorias en permanentes, entonces se recabará la venia legislativa.

Lo que quiere la Comisión es algo muy racional. Es que por el hecho de que los intereses que hayan de servir las comisiones sean intereses permanentes, no quede el Poder Ejecutivo en la imposibilidad de servirlos inmediatamente, cuando sean inmediatamente reclamados.

La Comisión dice: En el caso de que los intereses sean pasajeros, puede el Poder Ejecutivo constituir comisiones para ser servidos inmediatamente esos intereses pasajeros. En el caso de que esos intereses sean permanentes y de tal índole que también deban ser servidos inmediatamente, el Poder Ejecutivo podrá servirlos inmediatamente en forma de comisiones transitorias, sin perjuicio de recabar, dentro del plazo de 30 días, la venia legislativa para convertir esas comisiones transitorias en empleos públicos permanentes.

Eso es lo que dice la Comisión; y creo que ahora se entenderá.

Señor Lenzi—Es, en realidad, la creación de empleos. Es ir á una solución contraria á la que buscaba el Senado...

Señor Espalter—Entonces sea radical; entonces proponga sencillamente que el Poder Ejecutivo no puede crear comisiones. Si propone eso, entonces será lógico, pero mientras acepte que el Poder Ejecutivo puede crear comisiones en algún caso...

Señor Lenzi—Para casos transitorios...

Señor Espalter—Para servicios transitorios; con mayor razón debe aceptarlos para servicios más altos.

Jamás, apesar de su talento, el señor senador por la Florida podrá presentar ningún argumento que llegue á convencerme de que las comisiones no se deben aceptar en todos los casos indistintamente.

Señor Lenzi—El señor senador por el Durazno citó un solo caso de servicio permanente. El caso que citaba es un caso bien forzado, el de la donación de un monumento, para cuyo cuidado se destina una comisión de empleados permanentes!

Ese es un caso imaginativo, no real; no puede existir en la Administración.

En tanto que los servicios transitorios existen todos los días en las oficinas públicas.

En las oficinas recaudadoras, de Impuestos Directos por ejemplo, puede verse que hay servicios, que hay exigencias extraordinarias, en los días de pago de impuesto, para los que se tiene que destinar ó empleados que tienen ya otro cometido y que trabajan en las mismas horas, ó tomar empleados *por días*. Son servicios transitorios que son atendidos por comisiones; mientras que hay puestos de otra índole, permanentes, que para ser creados requieren previamente la sanción legislativa y no basta dar cuenta posteriormente al Cuerpo Legislativo.

Eso último es completamente inconstitucional. Es delegar las facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Es hacer todo lo contrario del propósito que tenía el Senado cuando rechazó el artículo propuesto primitivamente por la Comisión informante, que era, no obstante, mucho más razonable que el actual.

Aquél adolecía de cierta vaguedad, mientras que por éste se autoriza expresamente al Poder Ejecutivo á crear todos los empleos permanentes que quiera, con sueldos fijos, para dar después cuenta al Cuerpo Legislativo!

Yo no insisto mayormente. Esto es tan claro que tengo el convencimiento de que es unánime la opinión del Senado en este sentido.

Señor Espalter—Continúo.

Decía el señor senador por la Florida que el caso que había establecido yo, era un caso forzado. Pero si ese es un caso forzado—en lo cual podemos estar de acuerdo con el señor senador por la Florida—es un caso posible.

Por lo demás, fácilmente pueden concebirse una porción de casos muy naturales, corrientes, de todos los días.

El propio señor senador por Minas me decía hace un momento, en voz baja, que podría constituirse un servicio de larga duración destinado á atacar una plaga que hubiera caído sobre el país,—y en la sesión anterior, todavía con más oportunidad, el propio señor senador establecía una porción de necesidades de carácter permanente surgidas de pronto en el seno de la Administración Pública.

Podría tratarse, por ejemplo, de una obra pública en que el Poder Ejecutivo necesitase constituir algunas comisiones para velar por la dirección y conservación de esa obra, comisiones que podrían durar tanto como la obra y obra que podría durar años enteros.

Suponga el señor senador por la Florida que el servicio fuera de necesidad inmediata, que el Cuerpo Legislativo estuviera en receso; ¡no se le habría de convocar para constituir dos ó tres puestos de sobrestante!

No. El Poder Ejecutivo tendría el derecho de crear esos servicios en forma de comisiones provisorias, sin perjuicio de recabar la autorización del caso para legalizarlos.

Es muy difícil establecer una línea precisa que divida, que separe, el abuso del uso legítimo; y por eso es que el señor senador por la Florida está tan inclinado á confundir la palabra *comisión* con la palabra *empleo* y á cada momento ha estado diciendo que la Comisión de Hacienda lo que ha propuesto es una delegación de facultad legislativa en favor del Poder Ejecutivo en materia de creación de empleos.

Señor Lenzi—Eso es lo que surge claro de la redacción del inciso segundo.

Señor Espalter—La fórmula del señor senador por la Florida, en realidad, no reglamenta; reitera la disposición constitucional y permanece, por así decirlo, en la región de las vaguedades y de las opiniones puramente teóricas.

Más bien que una disposición legal, es un consejo de doctrina, destinado á no resolver nada, á no tener eficiencia ninguna en el orden de la realidad y de la práctica.

Se prohibe al Poder Ejecutivo alterar la constitución de las oficinas y esto está prohibido por la Constitución. Se prohibe que cree empleos públicos, y esto está prohibido por la Constitución.

Es eso, sencillamente, disparar un segundo cañonazo de mucho menor alcance que el primero.

Dadas estas explicaciones, señor presidente, me parece deber dejar la palabra. (He concluido).

Señor De María—Desearía que se leyera la moción del señor senador por la Florida; el artículo sustitutivo que propone.

Señor Lenzi—Es éste, como inciso segundo del artículo 4.° que propone la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo no podrá alterar la organización que se da en el Presupuesto á las oficinas públicas ni crear, aún bajo la denominación de comisiones, empleos de carácter permanente con sueldo fijo.»

Señor Lenzi—De modo, señor presidente, que habría que votar el artículo 4.° que está en debate, los dos incisos por separado.

Señor Presidente—Lo que la Mesa entiende que hay que votar es, en primer término, el sancionado por la Cámara de Representantes y en segundo término el propuesto por la Comisión, en incisos; si el segundo inciso es rechazado, entonces entra el del señor senador por la Florida.

Señor Campisteguy—Hay otro artículo también, presentado por el señor senador por Flores.

—No sé si lo ha retirado.

Señor Ramírez—Pido que se dé lectura del artículo que yo he presentado.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo podrá hacer en el Presupuesto General de Gastos las trasposiciones que estime necesarias en los eventuales, sin perjuicio del servicio público, dando cuenta á la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución.»

—Dése lectura del otro artículo.

Se leyó el siguiente:

«El Poder Ejecutivo se ajustará estrictamente á la ley de presupuesto. Podrá, sin embargo, hacer trasposiciones dentro de los mismos rubros, aplicando los sobrantes que dejasen ciertos servicios, al déficit de otros; por manteniendo siempre la aplicación de rentas ó fondos vertidos para determinados servicios en toda su integridad.»

—Este es el artículo propuesto por el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Yo acepto la primera parte del inciso 1°.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra simplemente para hacer una indicación.

La divergencia que se ha producido acerca del artículo 4.°, tiene, como lo ha indicado el señor senador por el Durazno, dos puntos: el primero es el concretado en el inciso primero del artículo proyectado por la Comisión, cuya redacción aceptan los señores senadores por Flores y Florida.

Según entiendo, el propio señor senador por Flores acaba de manifestar que acepta el inciso primero del artículo 4.°; que su divergencia subsiste en cuanto al

inciso segundo. De manera que votándose el artículo de la Comisión por incisos separados, cada senador tendría la oportunidad de expresar su modo de pensar al respecto.

Señor Lenzi—Eso es lo que yo había propuesto.

Señor Blengio Rocca — De modo que el temperamento práctico sería votar por incisos el artículo 4.° propuesto por la Comisión.

Señor Campisteguy—No sé si el proyecto del señor senador por Flores tiene más de un inciso.

Señor Blengio Rocca — Tiene un solo inciso; el artículo sustitutivo formulado por el señor senador por Flores es el que se ha leído hace un momento.

Señor Presidente— ¿El señor senador acepta la modificación propuesta por el señor senador por la Florida?

Señor Ramírez—Acepto, sí, señor presidente, el primer inciso del artículo de la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 4.° sancionado por la Cámara de Representantes.

Léase.

Se leyó.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Queda rechazado.

Se va á votar el inciso 1.° del artículo 4.° sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Léase.

Se leyó.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el 2.° inciso del mismo artículo, propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora el inciso propuesto por el señor senador por la Florida.

Léase.

—Se leyó.

Si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 4.°.

Continúa la discusión con el artículo 5.°.

Léase.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.°.

Está en discusión.

Señor Berinduague—Yo pediría que se hiciese excepción á esta derogación de leyes que propone el artículo 8.°, en favor del templo del pueblo de Las Piedras, que precisamente está en ruínas y necesita reparaciones para su restablecimiento.

El impuesto que crearon estas leyes que se derogan, fué precisamente destinado, como lo dice el artículo, á la construcción, reparaciones y refacciones del templo.

Encontrándose el templo del pueblo de Las Piedras en la necesidad urgente de ser reparado, porque es público y notorio que se ha venido abajo la bóveda principal, yo creo que sería de justicia y equidad restablecer la excepción en favor del templo de ese pueblo, y al efecto me permitiría proponer un inciso segundo á este artículo, que dijera: «Exceptúase de la presente derogación, lo dispuesto respectivamente en las expresadas leyes con respecto á la parte del impuesto de abasto que corresponde á la zona ó jurisdicción de Las Piedras, con destino exclusivo á la reparación ó reconstrucción del templo respectivo».—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Cómo inciso segundo, lo propone el señor senador?

Señor Berinduague — Sí, señor presidente.

Señor Escalter—La Comisión de Hacienda no puede expedirse en la moción del señor senador por Rocha, porque tendría que reunirse y consultar las leyes especiales á que se refiere el artículo y se expedirá la Comisión en la segunda discusión.

Entre tanto, mantiene el artículo tal como está.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 8.° tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el inciso propuesto por el señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 9°.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pediría que se prorrogase la sesión para votar en primera discusión hasta el artículo 13 del proyecto.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a sesión extraordinaria sin número
7 DE FEBRERO DE 1907

PRESIDE
EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Lezama, Areco, Castro, Freire (don Tulio), Stirling, Oneto y Viana, Icasuriaga, Olivera (don Félix A.), Devincenzi, Pereda, Navarrete, Olivera (don Lauro A.), Pérez Olave, Viera, Guillot, Iglesias Canstatt, Freire (don Román), Paullier, Semblat, Manini Ríos, Samacoitz, Travieso, Lenzi, Sosa, Suárez, Muró, Quintana (don Alberto S.), Magariños Veirá, Massera, Accinelli, Pittaluga, Vidal (don Alfredo), Brito y Cabral.

Faltan:

Con aviso, los señores: Fernández, Borrás, Quintana (don Julián), Rodríguez (don Gregorio L.), Roosen, Barbaroux, Canessa, Tiscornia, Carvalho Lerena, Arena, Saldaña y Vidal (don Blas).

Con licencia, los señores: Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Canfield, Albín, Berro y Pelayo.

Sin aviso, los señores: Lussich, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Sudriers, Borro, Ponce de León (don Luis); García (don Bernardo), García (don Luis Ignacio), Ramón Guerra, Martínez, Enciso, Rivas, Terra, Casaravilla Vidal, Otero, Vásquez Acevedo, Mora Magariños, Herrera, Rodríguez Larreta y Cortinas.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando la propuesta hecha á la Junta Económico-Administrativa de la Capital por el señor José M. Carrera, para establecimiento de un tranvía eléctrico desde Carrasco hasta la ciudad».

—A la Comisión de Fomento.

«La misma remite, con Mensaje del Poder Ejecutivo, un Proyecto de Ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de una faja de terreno sobre la costa Sudeste del Río de la Plata, para una estación balnearia y local de juegos olímpicos.»—(A la Comisión de Fomento).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Los señores representantes se reunen mañana á las 3 p. m. para celebrar su primera sesión preparatoria del 3.er período de la XXII Legislatura.

Blixén.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta de un Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo y proceder al nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de la Memoria.

Blixén.

N. B.—Se recomienda la asistencia.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

Relación de asuntos firmados por S. E. el Señor Presidente el día 7 de Febrero de 1907.

1—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la cantidad de trece mil quinientos sesenta y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 13.562.68), importe del consumo de luz é instalaciones diversas en los cuarteles ocupados por los Cuerpos de Guardias Nacionales durante el año 1904, debiendo deducirse de dicha suma el importe de los comprobantes (números 28 y 29 del número 23 carmín) por setenta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 78.58) cada uno, en razón de no tener el respectivo conforme, atento lo informado por la Contaduría General.

2—Se resuelve otorgar al ex cabo 2.° Tomás A. Pickering cédula de inválido con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, coronel Ricardo Flores, justificación de identidad ante el Estado Mayor General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Orden expedida á favor del director de los Palomares Militares, don Angel J. Cucco, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á don Oscar Cucco como importe de su haber por Enero ppdo., como encargado del Palomar Militar número 2 en el Paso de los Toros.

4—Orden expedida á favor del director de Palomares Militares, don Angel J. Cucco, por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de su haber de Enero ppdo.

5—Se concede el grado de teniente 2.° al subteniente don Carlos Píriz, con antigüedad de 20 de Octubre de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor General.

6—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, de ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de la subvención acordada al vapor «Tabaré», en Septiembre último, por dos viajes redondos hechos entre este puerto y La Paloma.

7—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, de ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), por subvención acordada al vapor «Tabaré», correspondiente á Octubre último, por dos viajes redondos hechos entre este puerto y La Paloma.

8—Orden de pago de Minelli, González y C.ª, cesionarios de Bissio y C.ª, trece pesos sesenta y dos centésimos ($ 13.62), importe de artículos de almacén suministrados á las fuerzas movilizadas en Rivera en el mes de Marzo de 1906.

9—Orden de pago de Francisco Ureta, doscientos ochenta y un pesos cuatro centésimos ($ 281.04), importe del alquiler de un carro y cinco arreos que le fueron tomados por el Regimiento 5.° de Caballería para conducción de munición durante 5 meses y 19 días.

10—Orden de pago del teniente 1.° Maximiano de los Santos, quince pesos nueve centésimos ($ 15 09), por su sueldo en situación de reemplazo del mes de Agosto de 1903, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

11—Orden de pago de Silverio Pagani, cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), por servicio fúnebre para el sargento mayor Bertolino Basconcellos.

12—Orden de pago del alférez Arturo Rojas, once pesos noventa y ocho centésimos ($ 11.98), por su sueldo en reemplazo del mes de Septiembre de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

13—Se resuelve otorgar al soldado Robustiano Pereyra, premio de constancia de 3.ª clase como en servicio, atento á lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Jefe de la Escolta de Gobierno y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se resuelve autorizar al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir una caldera á vapor, estantes de hierro, soporta—palanganas y mesas de curaciones, por no haberse presentado en las licitaciones públicas, hechas por dicho Consejo, el número de proponentes que marca la ley respectiva.

15—Se resuelve aceptar la renuncia que el doctor don Francisco Imhof ha presentado del puesto de Practicante del Regimiento 7.° de Caballería, nombrándose en su reemplazo al doctor don Juan Darío Silva.

16—Se manda liquidar á los alféreces Lizandro J. Freire y Julio Poitevin sus haberes por Enero del corriente año en situación de reemplazo, por haber sido incluidos en las listas de revista por haber ascendido siendo alumnos de la Academia General Militar y no haber recibido esa oficina la comunicación correspondiente.

17—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con siete cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan dos mil nuevecientos ochenta y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 2988.36) y que pertenecen á las siguientes personas: Colombo Hnos., Juan Gastambide, Pantaleón Méndez, Luis S. Mouriño, Nocetti y Barusso, Eugenio Barth y C.ª y Juan Caorsi.

18—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo figure en situación de cuartel, desde el corriente mes inclusive, el coronel graduado don Máximo Artigas.

19—Orden de pago de Antonio Nappa cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), importe del servicio fúnebre para el sargento mayor Ernesto Garrido.

20—Orden de pago del soldado Marciano Correa, cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80) por sus premios de constancia de 1.ª clase desde 15 de Noviembre de 1903 á Junio de 1906, durante cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener dicho premio.

21—Orden de pago de Potito Palermo, treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), por servicio fúnebre prestado al capitán Maximiano R. Rosano.

22—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería veintitrés pesos setenta y cuatro centésimos ($ 23.74) por tres pasajes en diligencia de Melo á Nico Pérez, á favor de un cabo y dos soldados con destino al Hospital de Caridad de Montevideo.

23—Orden de pago de N. Cuartin, once pesos ($ 11.—) por servicio fúnebre para el soldado del 4.° de Cazadores, Daniel Sosa.

24—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo figure en situación de cuartel, desde el corriente mes inclusive, el coronel graduado don Diego Sacías.

25—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería, once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado Viterbo Castro.

26—Orden de pago de Etchemendi, Listur y C.ª diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por servicio fúnebre para el soldado del 8.° de Caballería, Florentino Acosta.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del cabo Arsenio Amarillo y Tomás San Martín, pertenecientes al Regimiento 6.° de Caballería, acusados el primero de asesinato y el segundo de cómplice en el mismo delito.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el cabo Arsenio Amarillo y soldado Tomás San Martín, ambos pertenecientes al Regimiento «Atanasildo Suárez», 6.° de Caballería, acusados, el primero de ser autor y el segundo cómplice del delito de asesinato consumado en la persona de Antonio Lavecchia, por lo cual el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, pide se imponga á Amarillo la pena de diez años de presidio y á San Martín cinco de la misma pena.

Resultando: que el día 17 de Enero del año 1906, hallándose los prevenidos de servicio, como cabo de cuarto uno y centinela el otro, en la cárcel de Melo, donde se halla destacado el Regimiento á que pertenecen y siendo las 5 p. m., según Arsenio Amarillo el preso Antonio Lavecchia, que se hallaba en la celda núm. 4, se insolentó con el centinela, por lo cual éste lo llamó y habiendo acudido en el acto al llamado «cuando llegó quiso hacer callar al preso porque seguía insolentándose y pateando la puerta y el preso le dijo al declarante las siguientes palabras: «Sí, usted también es buena uva; no pierdo las esperanzas de concluir con otros del 6.°», y entonces el declarante puso una bala en la carabina para asustarlo y se le escapó el tiro y vió que se ladeó para el catre, por lo que creyó que lo había herido y salió en el acto á dar cuenta», f. 2 v—40 v.

Resultando: según Tomás San Martín, «que estaba de centinela de vista del preso: que éste lo empezó á insultar, diciéndole que todavía era muy joven y que iba á concluir con la casta del 6.° y que en seguida llamó al cabo, que estaba á algu-

nos metros de distancia y entonces vino el cabo y le dijo al preso que se callase la boca, y entonces le repitió al cabo lo mismo que le había dicho al declarante; que el preso á más de insolentarse dió golpes en la puerta como queriéndola abrir y fué cuando el cabo le tiró, fs. 8-42:

Resultando: que preguntado San Martín por el señor Juez de Feria, don Felipe Céspedes Navarrete: «si el cabo le tiró exprofeso ó si el hecho lo atribuye á la casualidad, contestó: que él cree que fué por casualidad; que cree que le apuntó con el mauser sólo para asustarlo, y supone que se le habrá escapado el tiro», fs 8-42.

Resultando: según Helicón Pérez Varela, uno de los complicados en la causa que se instruyó con motivo de la muerte del teniente coronel Atanasildo Suárez, «que al mismo tiempo que él se paseaba también se paseaba el centinela, y en eso llegó el cabo allí á la puerta del corredor y se puso á conversar con el centinela: que enseguida el centinela pasó para la celda en que estaba Lavecchia y oyó el declarante cuando le dijo el centinela á Lavecchia, si quería morir en la cárcel ó que le pegara un tiro, y que el declarante no oyó si Lavecchia contestó; que volvió el centinela para donde estaba el cabo y le dijo á éste, que estaba á la disposición de ellos y entonces se pusieron á conversar allí y el centinela lo mandó retirar más adentro.—Sintió entonces el declarante un ruido como de que cargaban un arma y en seguida pasó el centinela para la celda en que estaba Lavecchia y vino y le dijo al cabo que lo tenía en la ventanilla: entonces pasó el cabo para la celda en que estaba Lavecchia y atrás el centinela y enseguida oyó el declarante la detonación, como al minuto de haber pasado á la celda de Lavecchia», fojas 10-43.

Resultando: que el disparo hecho por Amarillo, causó al prevenido Antonio Lavecchia las heridas que relacionan los recaudos de fojas 19, 22 y 138, á consecuencia de las cuales falleció:

Resultando: que la conducta anterior de los prevenidos ha sido buena, fojas 64 y 65.

Considerando: que los hechos desarrollados en el momento de la muerte de Antonio Lavecchia, sólo pudieron caer bajo la acción de los sentidos de los coacusados y de Helicón Pérez Varela, el cual no puede tenerse como testigo hábil, por hallarse complicado en la causa que se seguía á Antonio Lavechia, con motivo de la muerte del teniente coronel don Atanasildo Suárez.

Considerando que por las razones expuestas el fallo de esta causa tiene que basarse en las presunciones legales y reglas de sana crítica, artículo 1563 del Código Civil y 403 y 452 del de Procedimiento Civil:

Considerando que en consonancia al párrafo 2.° del artículo 1.° del Código Penal Ordinario, la presunción legal es que: «Las acciones ú omisiones penadas por la ley, se reputan siempre voluntarias, á no ser que conste lo contrario»:

Considerando: que además de la presunción legal y las declaraciones de Tomás San Martín y Helicón Pérez Varela, se comprueba que Amarillo cargó exprofeso la carabina y apuntó con ella á Lavecchia, que daba de «golpes en la puerta como queriéndola abrir», y si bien es verdad que San Martín concluye por decir que cree que el hecho fué casual (3er. Resultando), debe tenerse presente que tal manifestación no es sino el corolario de la pregunta sugestiva que se le hizo:

Considerando que por las razones expuestas, el cabo Amarillo se halla incurso en la infracción á que se relaciona el artículo 985 del Código Militar, concurriendo en su ejecución la causa tercera de calificación y la agravante número 10 del artículo 760; reconociéndose, á favor del prevenido, por esta instancia, la atenuante número 19 del artículo 752 y por el señor Fiscal los números 11 y 12;

Considerando lo dispuesto por el artículo 987, igualmente del Código Militar;

Falla: Condenando al cabo Arsenio Amarillo, a la pena de *cinco años y seis meses* de presidio, con más las que esta trae aparejadas, todo de acuerdo con los artículos 790 y 804 del Código Militar, previo computársele la detención preventiva, de acuerdo al artículo 37 del Código Penal Ordinario y 987 del Militar, y absuélvese de culpa y pena al soldado Tomás San Martín, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada, póngase á San Martín en libertad y si no fuese apelada en tiempo, respecto á Arsenio Amarillo, vuelva al despacho, á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal.—*Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Numidia», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 200 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 133 pasajeros.

—Vapor inglés «Oroño», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Stuttgrat», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Laird», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapehu», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tartar», para Vancourver, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Salto y escalas, con 155 pasajeros.

—Vapor alemán «Numidia», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PRÁCTICOS DEL PUERTO

La Sociedad de Prácticos del Puerto ha elevado á esta Comandancia el balance de Caja correspondiente al mes de Enero próximo pasado, por el que resulta que posee una existencia en efectivo de *cuatro mil setecientos doce pesos con 83 centésimos.*

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Hacienda

Exportación de ganado

SE PERMITE LIBRE DE DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, Á CAUSA DE LA LANGOSTA Y CON CALIDAD DE RETORNO.

Jefatura Política de Artigas.

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor Claudio Williman.

Excmo. señor: Según ya he tenido ocasión de informar personalmente á V. E., es sabido que el Departamento de Artigas, al par que otros del Norte, sufre en estos momentos las consecuencias de una sequía pertinaz, que en concomitancia con los estragos producidos por la langosta, ha dejado sus campos en condiciones deplorables para la subsistencia y pastoreo de ganados.

Estas razones han inducido á un nucleo de hacendados, con ocasión de mi estadía en esta Capital, á pedirme gestione del Superior Gobierno que, en mérito á lo excepcional de las circunstancias y teniendo en cuenta el precedente de otros años también azorosos para la ganadería nacional, á objeto de conseguir se les exima de los derechos de exportación á los ganados que se trasladen al extranjero en procura de buenos campos y sólo por un tiempo, con garantía de retorno, que sería hecha efectiva ante las respectivas autoridades para el caso de que los ganados no volvieran á entrar en territorio nacional en el término que se dignara fijar el Poder Ejecutivo.

He deferido á la solicitud de los hacendados de mi Departamento, prestándome á ser intérprete de sus pedidos, tocando á V. E. resolver lo que estime conveniente.

Dios guarde al señor Ministro.

Amaro F. Ramos.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Al Ministerio de Hacienda, por corresponderle su resolución.

WILLIMAN.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

En vista de las razones expuestas por la Jefatura de Artigas, y considerando excepcional la circunstancia que invocan los hacendados de ese Departamento, á causa de los estragos causados por la langosta, que privan de la subsistencia y pastoreo á sus ganados, en vista de lo cual piden autorización para trasladarlos al extranjero en procura de buenos campos, por tiempo determinado y con calidad de retornarlos al país; por tanto,

SE RESUELVE:

Que las Receptorías de Aduana de la frontera de Artigas permitan el traslado de los ganados, previo depósito de los derechos de exportación, que efectuarán sus dueños en las Sucursales respectivas del Banco de la República, cuyos derechos serán devueltos al retorno de los ganados, siempre que éste tenga lugar dentro de los cuatro meses, á contar desde la fecha del traslado.—Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Patentes de Giro

REVISIÓN DE LAS IMPUESTAS Á VENDEDORES AMBULANTES

Nombramientos de revisadores

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, 30 de Enero de 1907.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Hacienda, doctor Eugenio J. Madalena.

Debiendo procederse á la revisación de las patentes de giro del gremio de vendedores ambulantes en general, me permito proponer por el momento, para el desempeño de esos cargos en comisión, durante el año corriente, á las personas siguientes: Don Domingo Mendaro, don Nicolás Amato, don Lucio Freire, don Arturo de Nava, don Juan P. Rimbaud y don Pedro Bersetche.

Sírvase V. E. prestar su aprobación á los nombramientos propuestos, si no tiene inconveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan A. Márquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

Nómbranse en comisión, revisadores de patentes de giro del gremio de vendedores ambulantes en general, durante el año corriente, á las personas siguientes: Don Domingo Mendaro, don Nicolás Amato, don Lucio Freire, don Arturo de Nava, don Juan J. Rimbaud, don Pedro Bersetche y don Pedro Oliva.

Avísese en contestación y pase á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Contaduría General del Estado

ARQUEO Y BALANCE PRACTICADOS EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

La Contaduría eleva á ese Ministerio los antecedentes relativos al arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 1.° del corriente, por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta de fs. 1, en la cual se determinan las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República por fondos de la misma en depósito,—así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios del movimiento de ingresos y egresos.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo, como se hace constar en el acta y en la nota del señor 2.° Contador, con los libros de Caja de la Tesorería General y con la contabilidad de esta Oficina, como se ve por la planilla de su sección 1.° á fs. 2.

Respecto á las cuentas corrientes que lleva la mencionada Tesorería en contabilidad separada á diversos conceptos, de acuerdo á la superior resolución de 5 de Agosto del año ppdo., también fueron verificadas, con los resultados que indica para cada negociado la referida acta.

Saluda atentamente al señor Oficial Mayor.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

MADALENA.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicado el día 1.° del corriente en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.° y los libros de Caja de la Tesorería, que alcanza á la suma de $ 84.285,65.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por Vestuario, Depósitos Administrativos, Descuentos por Rancho, Papel Numerado y Centro Guerreros del Paraguay, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto, en cuanto á la Tesorería General, por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General muy atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo . . .	$ 7.499 98	
Id íd Comisión N. de Caridad . .	» 7.760 45	
Id en documentos á descargar . .	» 256 10	» 15 516 53
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 1.251 92
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 17.799 57
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo, según comunicaciones del movimiento de fondos.		» 49.717 63
		$ 84.285 65

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

ACTA.—En Montevideo, á primero de Febrero de mil novecientos siete, reunidos en la Tesorería General del Estado los señores Tesorero General don José H. Arredondo y 2.° Contador don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo.	$ 7.499 98	
En comprobantes . . .	» 256 10	$ 7.756 08
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En el Banco	$ 1.225 53	
En efectivo.	» 6.534 92	» 7.760 45
		$ 15.516 53
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 31 de Enero . .		» 1.251 92
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS		
Saldo en 31 de Enero . .		» 17.799 57
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo en 31 de Enero . .		» 49.717 63
		$ 84.285 65
RETENCIONES JUDICIALES		
En efectivo.		$ 21.616 14
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS		
En efectivo.	$ 711 85	
En el Banco á orden del Consejo de Administración.	» 159 42	» 871 27
DESCUENTO POR VESTUARIO		
En efectivo.		» 6.437 15
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS		
En el Banco.		» 150 —
DESCUENTO POR RANCHO		
En efectivo.		» 2.352 —
PAPEL NUMERADO		
En efectivo.		» 80 35
CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY		
En efectivo.		» 55 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL		
En efectivo.		» 251 90
		$ 31.833 81

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 84.285,65 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Vestuario, Depósitos Administrativos, Descuentos por Rancho, Papel Numerado y Centro de Guerreros del Paraguay, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Juan A. Márquez.
José H. Arredondo.

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Hcienda, don Eugenio J. Madalena.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Vd. la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 43.523,12, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:390.183,18. forman
Se ha de servir Vd. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á Vd. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — De reconocimiento del crédito		De los certificados expedidos		Acreedor originario	Cesionario ó apoderado
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1906 Diciembre	31	1907 Enero	16	Eusebio Méndez	Amaranto B. Torres
»	»	»	»	Ramón Curbelo	A. Montes de Oca
Julio	1.°	»	17	José de Miquelerena	
Diciembre	31	»	»	Pedro Rivera	Carlos Cornú
»	»	»	»	Arón F. Bica	íd
»	»	»	»	Juan Maisterra	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Feliciano Riet	íd
»	»	»	»	Eugenio Winterhalter	
»	»	»	18	Dionisio Acuña	Héctor Moyano
»	»	»	»	Carmen P. de Silva	A. Giudice por Minelli G. y C.ª
»	»	»	»	Elías Brun	íd
»	»	»	»	Cavallini y Lando	íd
»	»	»	»	Silveria Gamboa de Díaz	íd
»	»	»	»	Juan Garbarino	íd
1907 Enero	16	»	19	Manuel Velázquez	
1906 Diciembre	31	»	»	Hijos de Manuel Sóñora	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Bartolo Aguinalde	íd
»	»	»	»	Carlos Labeque	íd
»	»	»	»	Francisco Aguirre	íd
»	»	»	»	Miguel Garate	íd
»	»	»	»	Fernando W. Vaz	íd
»	»	»	»	Isaías Viñoly	íd
»	»	»	»	Domingo Suárez	íd
»	»	»	»	Santiago Deccia	íd
»	»	»	»	Francisco Bolia	íd
»	»	»	»	Luciano Artigas	Juan D. Barragué
»	»	»	»	Martín Habiaga	íd
»	»	»	22	Toribio Paulet	Camilo Urueña
Noviembre	16	»	»	Antonio M. Cardoso	Eduardo Miranda
Diciembre	31	»	»	Miguel Bengoechea	Domingo Arena
»	»	»	»	Severiano Ascue	íd
»	»	»	»	José A. Ascue	íd
»	»	»	»	Gerardo Gutiérrez	íd
»	»	»	»	Luis Petrone	íd
»	»	»	»	Geraldina Silva de García	íd
»	»	»	»	Wenceslao Pereira	íd
»	»	»	»	Faustino Rosa	íd
»	»	»	»	Ildefonso Suárez (hijo)	íd
»	»	»	»	Israel Cesáreo da Rosa	Paulino Bagnati
»	»	»	»	Baldomero J. de Olivera	íd
»	»	»	»	José Manzini	Enrique Iriarte
»	»	»	»	Venancio Fort	Paulino Bagnati
»	»	»	»	Angel González	íd
»	»	»	»	Domingo Recarte	Domingo Arena
Noviembre	16	»	»	Marcelo Urcelay	íd
Diciembre	31	»	»	Suc. de Francisco da Silva Ferraz	íd
»	»	»	23	Fermín Salsamendi	íd
»	»	»	»	Manuel Tamoyra	íd
»	»	»	»	Pedro Estévez da Silva	íd
»	»	»	»	María Gularte de Baliero	íd
1907 Enero	16	»	»	Camila Cardozo de Ruiz	Camilo Urueña
»	»	»	»	Pablo Baratte	Víctor Stewart
1906 Diciembre	31	»	»	Marfetán Hnos.	Francisco Faig
1907 Enero	16	»	»	Domingo B. de Lesca	Conrado Nin Lavalleja
»	»	»	»	José Valentín Gutiérrez	Ramón Palomeque
»	»	»	»	Alice Porciúncula	Hugo Fosati
»	»	»	»	Ramiro M. Diez	íd
»	»	»	»	Enrique G. Burnet	Gualberto de Medina
1906 Noviembre	16	»	»	Rafael de León	
»	»	»	»	Isabelino Soba	Eduardo C. Barbosa
1907 Enero	16	»	24	Costa y Larralde	Juan Capurro
»	»	»	»	Emilio Cazalá	Pietra Hnos. y José R. Maneiro
1906 Diciembre	16	»	»	Juan B. Loustau	J. C. Neves y Eugenio Lauz
1907 Enero	16	»	»	José Angel Morales	Eugenio Lauz
»	»	»	»	Rogelio Arbiza	Eugenio Lauz de Francisco Priore
»	»	»	»	Severino Cristiano	Pascual Renzi
»	»	»	»	Emilio Pacheco	íd
»	»	»	»	María Benigna Terra	Pascual Renzi de M. Etchandi (hijo)
1906 Diciembre	31	»	»	María M. Freitas de Berrhuet	Guillermo Delgado

Transporte . . . .

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 de Enero ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:433.706,30, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

MADALENA.

el 16 al 31 de Enero de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	336	—	331	—	484	—	970	—	7739	—	$ 305.183 18	$ 4.390.183 18
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7740/2	» 46 —	» 346 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7743/5	» 8 —	» 308 —
alambrados é id	—	—	—	—	1	485	1	971	—	—	» 98 50	» 1.598 50
ganados	—	—	—	—	1	486	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	487	—	—	1	7746	» 48 50	» 1.148 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	1	972	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7747	» 50 —	» 150 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7748/51	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	973	4	7752/5	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7756/8	» 53 —	» 353 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	974	—	—	» 19 —	» 519 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7759	» 89 —	» 189 —
id	—	—	1	332	1	488	1	975	1	7760	» 52 30	» 3.652 30
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	976	3	7761/3	» 97 50	» 897 50
id	—	—	—	—	—	—	1	977	4	7764/7	» 47 —	» 947 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7768	» 79 —	» 179 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	978	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	—	—	—	—	1	979	4	7769/72	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7773/4	» 4 50	» 204 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7775/7	» 98 —	» 398 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	980	3	7778/80	» 97 50	» 897 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7781	» 29 —	» 129 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7782	» 64 —	» 164 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7783/5	» 50 20	» 350 20
id id	—	—	—	—	—	—	1	981	2	7786/7	» 98 —	» 798 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 77 50	» 77 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7788/9	» 48 50	» 248 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	489	—	—	1	7790	» 48 50	» 1.148 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7791	» 99 —	» 199 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7792	» 54 —	» 154 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	982	—	—	» 99 —	» 599 —
id id	—	—	—	—	1	490	—	—	2	7793/4	» 98 —	» 1.298 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	983	—	—	» 99 —	» 599 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	984	—	—	» 9 —	» 509 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 30 —	» 30 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7795/8	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7799	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 75	» 69 75
id	—	—	—	—	—	—	1	985	1	7800	» 58 50	» 658 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7801	» 13 —	» 113 —
id y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7802/4	» 18 —	» 318 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7805	» 99 —	» 199 —
alambrados	—	—	—	—	1	491	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7806/7	» 28 50	» 228 50
id id	—	—	—	—	—	—	1	986	1	7808	» 98 50	» 698 50
id id	—	—	—	—	1	492	—	—	1	7809	» 58 90	» 1.158 90
alambrados	—	—	—	—	1	493	—	—	3	7810/12	» 47 50	» 1.347 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7813/15	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7816	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 64 50	» 64 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7817	» 24 —	» 124 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7818	» 62 —	» 162 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 51 50	» 51 50
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	987	2	7819/20	» 98 —	» 798 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	988	1	7821	» 16 50	» 616 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 35 50	» 35 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 90 50	» 90 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7822/5	» 41 50	» 441 50
id	—	—	—	—	—	—	1	989	—	—	» 84 —	» 584 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	494	—	—	2	7826/7	» 58 —	» 1.258 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7828/9	» 98 50	» 298 50
. . . .	336	—	332	—	494	—	989	—	7.829	—	$ 309.757 83	$ 4.425.257 83

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
					Transporte . . . .
1906 Agosto	16	1907 Enero	25	Rafael Pintos	Domingo Arena
Diciembre	»	»	»	José María Celaya	íd
»	31	»	»	Floricio Saravia	Sebastián R. Zabalúa
»	»	»	»	Manuel Barbosa	Salvagno y Jubín
»	»	»	»	Juan B. Pérez	S. R. Zabalúa
»	»	»	»	Floricio Saravia	íd
1907 Enero	16	»	»	Isaac Carrasco	Juan Luis Brossa
1906 Noviembre	16	»	»	José Cufré	Eduardo C. Barbosa
Diciembre	31	»	»	Clemente Machado de Bitancorte	Antonio L. Agustini
1907 Enero	16	»	26	Demetric Alemán	Joaquín M. Pedreira Junior
»	»	»	»	Miguel Lazo	Faustino Ferreira
»	»	»	»	María Concepción Duarte	Blas Vidal hijo
»	»	»	»	Pedro Brascón	J. A. de Luis
»	»	»	»	Elías Verdier	íd
»	»	»	»	Delivio de Vargas	José Lombardero
1906 Noviembre	16	»	28	Carmelo Médici	Antonio Médici
1907 Enero	16	»	»	Juan Laporte	Ignacio C. Rosso
»	»	»	»	Santiago Terrón.	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Dolores Botana de Medina	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	Liborio Patrón	íd
»	»	»	»	Luis Rodríguez	José R. Muiños
»	»	»	»	Guillermo Amespil	íd
»	»	»	»	Balbina Rodríguez	íd
»	»	»	»	Toribio A. Fros	íd
1906 Enero	19	»	29	Juan Dupont	J. A. de Luis
1907 Enero	16	»	»	Silveira Arocena y Haro	José Schmidt
1906 Diciembre	31	»	»	Suc. de Fabiano Fagúndez	Taranco y C.ª
»	16	»	»	Francisco González Zembra	íd
»	31	»	»	Varios	Ramón Vázquez Varela
				Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.872**; sin embargo, el último lleva el número **7.871** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	336	—	332	—	494	—	989	—	7.829	—	$ 309.757 83	$ 4.425.257 83
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7830/1	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7832	» 96 —	» 196 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7833	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	990	2	7834/5	» 73 —	» 773 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7836/7	» 98 50	» 298 50
íd íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7838/41	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7842/3	» 7 30	» 207 30
íd	—	—	—	—	—	—	1	991	—	—	» 94 —	» 594 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7844/5	» 53 50	» 253 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	7846/8	» 78 —	» 378 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7849/50	» 14 40	» 214 40
íd íd	—	—	—	—	—	—	1	992	—	—	» 99 —	» 599 —
varios perjuicios é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7851/2	» 93 80	» 293 80
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7853	» 29 —	» 129 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7854	» 25 90	» 125 90
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 81 57	» 81 57
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7855	» 16 —	» 116 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7856/7	» 68 50	» 268 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7858	» 89 —	» 189 —
íd	—	—	—	—	1	495	—	—	1	7859	» 90 50	» 1.190 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7860	» 24 —	» 124 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7861	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 18 50	» 18 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7862/5	» 4 50	» 404 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7866	» 59 —	» 159 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7867	» 29 —	» 129 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7868/71	» 52 50	» 452 50
. . . .	336	—	332	—	495	—	992	—	7.871	—	$ 311.506 30	$ 4.433.706 30

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Geremías Milano, Germán F. Rosello, Giovenali Galli, Diego Altes, Paulino Pereira, Saturnino Ruis Padilla, Estrugildo B. da Rosa.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1907

Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informado por Secretaría, el expediente de doña Isabel N. de Viera, sobre pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve el expediente de las menores Dorila y Celina Alberdi, sobre traspaso de pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre pago de subvención al vapor «Tabaré», por los viajes efectuados durante el mes de Noviembre último.

Expedientillo de los mismos señores, sobre pago de subvención á los vapores «Tabaré» y «Solís», por los viajes efectuados durante el mes de Diciembre último.

- Contaduría General—Pasa á informe una consulta de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, sobre el procedimiento establecido en el decreto de 10 de Marzo de 1886.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú — Pasa el expediente iniciado por don Ismael Olivera, sobre apertura de portera.

La Secretaría.

Juntas E.-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Documentos relativos á las inspecciones de leche y limonadas gaseosas en Montevideo

NÚMERO 681.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, los días 21, 24 y 29 de Enero de 1907, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pagado las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Figari.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas los días 21, 24 y 29 de Enero de 1907.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

14—Antonio Mata, Lucas Obes 122.
225—Juan Ahezarena, Maldonado 81.
254—José Salost, Puerto Buceo.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
909—Claudio Saquieres, 25 de Mayo y 1.° de Mayo.
1492—Federico Hamilton, Misiones 61.
439—Alberto Capurro, Rampla 119.

Leches vendidas como descremadas

158—José Lescoulié, Melilla.
993—Jacinto Veres, Colón.
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.
61—Pedro Bordal, Orillas del Plata 123.
53—Juan Barranguet, Ciudadela 184.
603—Valerio Morales, Chacarita.
560—Carmelo Camodeco, Maldonado 382.
260—Juan F. Indart, Rondeau 297.
368—Pedro Garcés, Manga.
72—Juan Clariget, Zabala 193.
159—Juan Arburúa, Canelones esquina Ibicuy.
572—Domingo Aguerre, Yaguarón 399.
512—Sucesión Garcés, Goes 335A.
1404—Marcelino Petrizans, Maldonado 81.
15—Luis Betancour, Pantanoso.
1215—Packer Hnos., Estación Treinta y Tres.
503—Félix Bonacaze, San José 875.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

POR AGUADAS (Art. 2.°)

1705—Pietracaprina y Rodríguez, Peñarol.
1440—Juan J. Cazot y C.ª, (Propios, Antiguo Circo Montevideano).
1372—José Debitonte, Canelones 10.
253—Juan Moutoubieu, Arroyo Negro 64.
88—Leoncio Nande, Bacacay 38.
73—Julián Couchet, Zabala 193.
1744—Secundino Mendoza, Monte Caseros 87 (Unión).
479—Juan Lacaze, Miguelete, 17.ª sección policial.
92—Juan Raymondo, Colonia y Andes (almacén).
374—Juan Canton, Río Negro 158.

POR DESCREMADAS (Art. 3.°)

77—José Cortosie, Guaná 3B.

Leches vendidas como descremadas

POR AGUADAS (Art. 2.°)

542—Tomás Martínez, Burgues 116.
1708 - Felipe Suárez, Arroyo Malvín.
1461—Juan Charamelo, Puntas de Toledo, Sección Miguelete.
83—Pedro Duboué—Sarandí 389.
720—Juan Baradá, Capurro 57.
1702—Atanasio Morató, Pampas 134.
79—Eugenio Paillé é hijo—Reconquista 183.
1493—Francisco Laurino, San José 298.
251—Juan Capdevielle, Rincón del Cerro.
535—Juan Pons—Ciudadela 184.
1042—Manuel López — 18 de Julio 190 (Unión).
690—Luis Riephoff, Colonia 48.
1503—Bernardo Laxague, Vázquez 98.
602—Bernardo Bernet—Chacarita.
70—Pedro Bagoyhar, Melilla.
595—Juan Massagrittes—Alzaibar y Sarandí (almacén).
748—Pedro Charamelo, Toledo.
1271—Correa y Mongaston—Cuchilla de Juan Fernández.
66—Juan Lafargue, Cuchilla de Pereira.
473—Juan P. Bagalciague, J. C. Gómez y Reconquista (almacén).
320—Bernardo Bidondo, Independencia y Florida (Maroñas).
338—Basilio Garot—Figurita esquina Buxareo.
84—Rafael Pons—Rincón 258.
381—Juan P. Pardías—Miguelete.
573—Juan París—Alzaibar y Sarandí (almacén).
408—Pedro Echegaray, Melilla.
791—Juan P. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay (almacén).
76—Juan Darós, Colonia 48.
566—Rafael Javier y Hernández, 25 de Mayo 92.
1205—Mateo Garay, Zabala 50.
217—Santiago Schuzelin—Cerro Largo 323.
32—Juan Laxague—Bequeló 23.
1475—Berro y Martínez—19 de Abril 13.
460—Gabriel Tobler—Buenos Aires é Ituzaingó (almacén).
1448—José Leoni, Punta Gorda (15 sección policial).
89—Juan Adans, Miguelete.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Es copia fiel.

Recalde, Oficial 1.°.

NÚMERO 678.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones de limonadas gaseosas, practicadas por esta Oficina, los días 18 y 22 de Diciembre de 1906.

Saludo á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Enterado, publíquese.

Figari.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de limonadas gaseosas practicadas los días 18 y 22 de Diciembre de 1906.

En las condiciones reglamentarias

Ambrosio López y C.ª, 25 de Agosto 227.
Milano y C.ª, Piedras 326.
José Rodríguez é hijo, Miguelete 204.
Domínguez y Mantero, Hocquart 62.
Hijos de G. A. Gamberoni, Batoví 10.
Sucesión Dasque—Angel F. Costa 72.
Antonio L. Lataillade, Yatay 57.
Rafael Cordano, Agraciada 248.
Ramón Penadés é hijo, Rondeau 907.
Enrique Muñoz, Municipio 49.
Eliseo Fernández Facal, Juan D. Jackson 27.
Pedro J. Pochintesta, Defensa 21A.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Enrique Menini, Juan D. Jackson 306.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 4 de Febrero de 1907.

Es copia fiel.

V.° B.°—*Recalde,* Oficial 1.°.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alvarez Ema	Morán Sabelino
Arostegui María A.	Palerino Rosa
Belios Juan J.	Pintos Isabelita
Caffa Rosa	Rensin Rosa
Castro Domingo	Rodríguez María U.
Dellepiane Osvaldo	Rama Ramonita
Deleón Ramona	Santana Benjamín
Forte Ursula	Victora Jaime
Flores Cándida	Vázquez María
Gelos é hijos	

EXTERIOR

Alvarez Juan José	Grille José Antonio
Corsillo Alesandro	Lareu Arturo
Castagnetto Emilia	Sainz Faustino
Castagnet M. de	Vidarte Vicenta
Díaz N. Santiago	Vedere Juan
Echeverría Martina	Zarazola Andrés
Gereda José	

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Estación balnearia y juegos atléticos

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS É INSTALACIONES, ELEVADO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL LEGISLATIVA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Comité de los Empleados Públicos ha puesto á la disposición del Presidente de la República y de su ex Ministro de Hacienda don José Serrato la suma de diecisiete mil setecientos pesos ($ 17.700.00) que tenía recolectada por suscripciones con el objeto de testimoniar en alguna forma su agradecimiento por la supresión del impuesto de 10 °/。 que pesaba sobre sus sueldos, suma de dinero que las personas expresadas han resuelto aceptar para ponerla á disposición del Estado á fin de que sea destinada á la adquisición de terrenos adecuados para una estación balnearia y un local de juegos olímpicos.

Entiende el Poder Ejecutivo que la adquisición de una faja de terreno á lo largo de la costa del Río de la Plata, al Sudeste, para esos objetos de utilidad común, consulta innegables necesidades de orden social y económico, cuya satisfacción inmediata contempla vivos anhelos de interés público.

Esa faja de terreno, colindante con el río y flanqueada por un camino de costa, á corta distancia de Montevideo, se prestaría admirablemente á grandes transformaciones, extendiendo á esos parajes la influencia expansiva de los centros urbanos.

Presenta el Poder Ejecutivo el adjunto Proyecto de Ley á V. H., por el que se declara la utilidad pública de la expropiación, y se autoriza la intervención del Estado en esos asuntos, por intermedio de una Comisión compuesta de cinco miembros, que designará el Poder Ejecutivo y á la cual se atribuye el encargo honorario de correr con todo lo relativo á la ejecución de esta ley, como ser la designación de los terrenos que deban expropiarse y sean adecuados para los fines indicados, y la presentación al Poder Ejecutivo de un plan económico relativo á la creación y funcionamiento del balneario.

Juzga innecesario el Poder Ejecutivo entrar en demostraciones concurrentes á patentizar la importancia y conveniencia de esta iniciativa, que deja librada por completo á la previsión patriótica de Vuestra Honorabilidad, y al declarar comprendido este asunto entre los que motivarán la actual convocatoria extraordinaria, le es muy grato al Poder Ejecutivo saludar á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Ministerio de Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de una faja de terreno sobre la costa Sudeste del Río de la Plata.

Art. 2.° El Estado pagará como precio del terreno el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/。 de bonificación. Si el propietario no se conformase con ese precio, lo fijará, sin más apelación, el Jurado Avaluador del Departamento, que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

Art. 3.° El pago de las expropiaciones se hará con los arbitrios que ha reunido el Comité de Empleados Públicos y han sido puestos á disposición del Presidente de la República y del ex Ministro de Hacienda, don José Serrato, con tal objeto. La escrituración se hará á nombre del Estado.

4.° El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión, compuesta de cinco miembros, á la que se comete el encargo de designar los terrenos que deban expropiarse, de presentar un plan económico para la instalación y funcionamiento de una estación balnearia y de adjudicar á la Comisión de Educación Física, creada por la ley de Juegos Atléticos, un área de terreno que sea apropiada para estadio y demás accesorios de ese orden.

5.° Las utilidades líquidas que produzca el establecimiento balneario, se aplicarán á engrosar los fondos de la Caja de Pensiones para Obreros que funde el Estado.

6.° Comuníquese, etc.

ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 p. m.:

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 757.40.
Temperaturas: máxima 25.40, á la intemperie 32; mínima 23, á la intemperie 15.
Viento E. S. E. 27 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste, en Mendoza.
Depresión al Sur hasta Puerto Gallegos.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CARMEN BALLESTEROS, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

En Montevideo, á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, compuesto de los señores ministros doctores don Cristóbal A. Salvañach, Presidente, don Laudelino Vázquez y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Enrique Agorio, Fernando Pla, Francisco Rodríguez Anido, Lorenzo García, Francisco T. Piñeyro, Víctor L. Pietra, Pedro Carpi y Alfredo F. Garçao, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente la procesada Carmen Ballesteros, sin la concurrencia del señor Fiscal, se dió lectura de la causa, y despues de haber hecho uso de la palabra el defensor doctor Juan Carlos Blanco (hijo), pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primera: que está probado que en la ciudad del Durazno el día 7 de Mayo de 1905, y de noche, concurrieron á la casa de Cruza Sosa para jugar á la lotería, entre otras personas, la encausada y Natalia Fernández.

Segunda: que durante el juego Natalia Fernández insultó y amenazó á la procesada, por lo que ésta salió de la casa siendo como las once de la noche.

Tercera: que Natalia Fernández salió detrás de la encausada y provocándola, en la calle, la agredió, aunque sin armas y la volteó en el suelo.

Cuarta: que la encausada se defendió con un pequeño cuchillo, infiriéndole á la Fernández cuatro heridas, una de las cuales le produjo la muerte pocos momentos después.

Quinta: que Natalia Fernández era una mujer agresiva y pendenciera, y en otras ocasiones había ejercido violencias de diverso género contra la encausada, á la que tenía atemorizada.

Sexta y última: que la procesada procedió en uso del legítimo derecho de defensa.

Y lo firman de que certifico.—SALVAÑACH, discorde en la última proposición—juzgando que el Jurado extralimita sus facultades haciendo declaraciones de derecho.—FEIN, discorde en la última proposición, juzgando además, que con ello el Jurado ha extralimitado sus facultades.—*Francisco T. Piñeyro.—Lorenzo Pietra.—Pedro Carpi.—F. Rodríguez Anido.—Enrique Agorio.—Fernando Pla.—Lorenzo García*, discorde en la última proposición. Igual por lo dicho arriba *Alfredo F. Garçao.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Carmen Ballesteros por imputación de la muerte de Natalia Fernández, venida por la apelación que interpusieron el señor Fiscal y el defensor, contra la sentencia de fojas 97, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que condena á la procesada á la pena de tres años de Penitenciaría y al pago de las prestaciones legales.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, y

Considerando: que sus conclusiones determinan el caso de un homicidio producido en defensa propia, como consecuencia de las provocaciones y agresiones de Natalia Fernández contra la encausada, que en distintas ocasiones había ejercido contra ella violencias de diverso género.

Que estas circunstancias establecidas en el veredicto constituyen el motivo eximente de toda pena al hecho imputado según lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 17 del Código Penal, considerando además lo dispuesto en el artículo 317 de Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos;

Se revoca la sentencia apelada, declarándose á Carmen Ballesteros absuelta de culpa y cargo por el hecho que ha dado mérito á este proceso, debiendo en consecuencia ser puesta en absoluta libertad tan luego como quede ejecutoriada esta sentencia.

Publíquese y devuélvase.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—FEIN (discorde).—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á seis de Febrero de mil novecientos siete; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach; doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 7 de Febrero

Trámite—López de Lago Piñeyro con Wilsons Sons, Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo, siete en causas criminales, trece resoluciones de carácter administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite—Juan B. Zorrilla con Galindo hermanos, tres en causas criminales, una administrativa.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Testamentaría de Inés Mas de Ayala de Peyrallo, suc. de Máximo F. Blanco, sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, suc. de María Joaquina Correa de Barboza Netto, test. de Pablo Platero, incidente venta de ganados, Carlos Imbriaco contra Pedro Pereira, José Fariña (a) Francisco Lipe contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Segundina E. Echagüe, Juana Montero de Sambucetti, Juan Rúa contra los señores Mann George Depot Ld., suc. de Miguel Soler y Trías, suc. de José Díaz, suc. de María Barboza de Palacios, suc. de Juan L. da Cunha, Consolación Amen de Echevarría, suc. de Víctor Sosa, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto, su-

cesión de Miguel Solís, antecedentes relativos á la menor Ema Chianique, el Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco Español del Río de la Plata, Banco Alemán Trasatlántico del Uruguay y otros, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. de Vicente Díaz, sucs. de Francisco Fiorito, Pedro Fiorito y Catalina Lartigá de Fiorito, suc. de Rosa Magnano de Maquiavello, Juana Torrajuria de Echevarría, suc. de María Lorenza Soares de Moraes, Carola Peñafort de Escofet y Miguel Carlos y Raymundo Peñafort, los sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra el general Ricardo Estevan.

Interlocutorias—Suc. de Bernardo Galán, sucs. de Manuel Muñoz y Josefa Bustelo de Muiñoz, suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Joaquín Aguirre, suc. de Antonio B. Sánchez, suc. de Alejaddrina de la Sierra de Ordeñana, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez.

Definitivas—Suc. de Severio Pepe, sucs. de Tomás Fuentes y Carmen Sáenz de Fuentes, suc. de Teresa Celuitti y Antonio Tuffo, Julia Acevedo de García Lagos, Aida Cores, Carmen Viera de Acosta y Lara, Próspero Della Casa.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 7

Trámite—Suc. de Gerónimo Reynoso suc. de Angela Rossi de Paganini, sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballesteros, sucs. de Antonia Leal de Etcheverry ó Echavarría, test. de Salvador Genovés, sucs. de Perfecto Mato, suc. de Domingo Migliarini, test. de José Trifón Terra, concurso necesario de Augusto Dupont, la suc. de Juan Etcheverriborda con la sus. de José Antonio Goicoechea, Benjamín R. Pereira con Dionisio Blanco, Vicente Ballester, sucesión de Juan Planillas, Juan Carlos Barroso con la suc. de Pedro Negri, oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno autos suc. de José Melli, test. de Miguel A. Navajas, suc. de Alejandro Flamant, Pedro S. Grané con Alberto Pedro Becú, José Carbonell con la Empresa Tranvía del Paso Molino y Cerro, suc. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña, Benjamín A. Díaz con Benito F. Díaz, suc. de Angel Andreoletti, suc. de José María Vidal.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Estela, Adela Gutiérrez de Fynn, suc. de David Comba, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita Julia Ruete y Legrand y otros.

Definitivas—Test. de Juan Bautista Perfecto Giot, Elena Mas y Martínez de Garet.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

Trámite—Suc. José Baccino, suc. Máximo González, Eufemia Araújo, menores de del Castillo, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, Alfonso Urrutia, suc. Carolina Queirós de Fonseca, Andrés Arijón con suc. Vicente Delbagno, Rossi, Miramonte y C.° con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, referente á los autos de Claudio G. Oliva, Aurelio Alsina con Luis Mongrell, conc. de la suc. Alberto Flangini, Francisco Viana y Mercedes de Viana del Castillo, intestado Juan da Souza Guimaraes.

Interlocutorias—Suc. Miguel Iraola, suc. Juan Molfino, suc. Lucas Herrera y Obes, Manuel Eguzquiza con Pedro Martino (hoy su sucesión), suc. Luis Piendibene.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 7

Trámite—Suc. Masaferro, expropiación, Fisco, expropiación de terrenos para ampliación de la Usina de Montevideo, Salvador Gómez, denuncia, Fisco con Santiago López, Ignacio C. Arcos Pérez, expropiación, Francisco Morelli con Fisco, Felipe Nelsio Pintos, denuncia, Federico Ruano, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ESCRIBANÍA DE ADUANA

Trámite — Sumario Santiago Scoseria.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Conc. Luis Podestá (hijo), María G. Passo de Platero con la suc. de D. Ferrari, el doctor Ricardo Acuña, cobro de medianería.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

Trámite—Carlos Castro Aquino y César Castro sobre denuncia de minas de cuarzo aurífero en el Departamento de Rivera, R. de León y Accinelli solicitando concordato preventivo judicial, Germán Benquet con Leonie R. de Casal, Manuel Cordero con Guillermo Espiga, Pedro S. Grané, solicitando título de corredor y rematador, oficio del Juzgado L. Departamental de Rocha, referente al registro P. de Comercio, Guillot y Palau con Geronimo Macchiavello, Antonio Ascardini promoviendo concordato preventivo judicial, Miguel Platero con Gómez y Caprario, Ricardo Acosta con Aurelio Castro.

Interlocutoria —Agustín G. de Leglase con Arturo Silva Batlle.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

Trámite—Banco Español del Río de la Plata con César G. Augusto, José Parcerisa con Carlos L. Anavitarte, Francisco Lasserre con Emilio Lozano, Santiago Oliveri con Amadeo Almada, Antonio Pastorino concordato, José Gentini con Pablo Guidobono, Engelbert Hardt y C.° con Carlos de Noriega, Personnaz y Gardin con Otero y C.°, Personnaz y Gardín con Otero y C.°.

Definitivas—Trabucati y C.°, matrícula, Matías García Rico, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—Suc. de Beatriz Mónico Otorgués de Joanicó, Julia Zoila Fianderis, Joaquín C. Márques con Pedro Etchegoyen, incidente J. C. Ayala y Lapido, suc. de Josefa Díaz de Vázquez (2), exhorto del Juzgado Letrado de San José, incapacidad Octaviano Conserva, Francisco Vadora, con la suc. Dionisio Pereda, Juan Héguy y Dominga Harriet, María N. Araújo de Mirazo, suc. Balbina López, J. Guridi, P. Vargas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José López Doldán con Luis Romi, como apoderado de Cayetano Lignori, Angela L. de Veracierto y otros, Enrique Bonelli con Vicente Fernández, Lázaro Vellarino, María Cristina Guerrero Lavalleja, Carlos Butler, suc. Francisco Muñoz, incapacidad Severino Bonetto, incap. Manuel Suárez Varela

Interlocutoria— Ana Gatti como curadora de su esposo Felipe Carro con Francisco y Juan Carro.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Manuel Castro Loureiro con la suc. José Zengotita, Carmelo Avegno, Juan Larnanique.

Definitiva—Pedro Guillot.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Febrero de 1907.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.230	al contado . . .	70 50 °/。
» 4.700	ídem ídem . . .	70 50 »
» 2.350	ídem ídem . . .	70 60 »
» 2.820	ídem ídem . . .	70 60 »
» 9.400	para 8 de Febrero	70 50 »
» 11.750	para el 9 corriente	70 50 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para 8 de Febrero	93 — °/。

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Marzo.	71 50 °/。
» 23.500	hasta fin de Marzo	71 50 »
» 23.500	para fin de mes. .	70 90 »
» 23.030	ídem ídem . . .	70 80 »
» 14.100	para fin de Marzo	71 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 50 »
» 1.880	para 8 de Febrero	70 40 »

Empréstito de Conversión

$ 2.424.50	para 8 de Febrero	92 90 °/。
» 1.797 50	ídem ídem. . . .	92 90 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes. .	53 — °/。
» 10.000	para fin de Marzo.	53 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Febrero de 1907

Viena, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 8 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Konig F. August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 9 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	4 p. m. del día 8	Central. .	3 p. m. del día 8
Terrestre .	3 p. m. del día 8	Terrestre.	2 p. m. del día 8
Bolsa . .	3 p. m. del día 8	Bolsa . .	2 p. m. del día 8

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa. . .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Madrid, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Poitou........	francés...	8	Marsella y escs.
P. Ingeb......	sueco....	8	Hull
Cap Vilano....	aleman ..	8	Hamburgo
Adalia	inglés....	8	Liverpool
Dochoa.........	inglés....	8	Nueva York
M. Saenz	español ..	8	Barcelona y escs.
Formosa	francés ..	8	Marsella y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	8	Génova
Chaucer.......	inglés....	8	Valparaiso
Júpiter.......	brasileño	9	Río de Janeiro esc.
Vergil.........	ingles....	9	Nueva York
Orissa	inglés....	9	Liverpool y escs.
Zylpha	inglés....	9	Amberes y escs.
Clyde	inglés....	9	Southampton y esc.
Santa Rita.....	alemán ..	10	Hamburgo
Chili	francés...	10	Burdeos y escs.
A. S. de Lar...	francés...	10	Dunkerque y escs.
Plympton	inglés....	11	Amberes y escs.
Tuebingen....	alemán...	11	Bremen y escs.
M. Ventoux....	frances...	12	Marsella y escs.
Araby.........	inglés....	13	Liverpool
Corunna	inglés....	13	Liverpool
Dovedale......	ingles....	14	Maryport
Oronsa........	inglés....	15	Valparaiso
H. Grange.....	inglés....	15	Newport
Cormina	inglés....	15	Londres
Nile...........	inglés....	15	Southampton y escs
Leopoldo II...	belga.....	15	Amberes
Markden.......	holandés.	15	Pensacola
W. Prince....	inglés....	15	Nueva York
Arensburg....	alemán ..	17	Bremen y escs.
Agnes.........	inglés....	17	Amberes
Zeno..........	inglés....	17	Newport
Casilda........	inglés....	17	Nueva York
Belgian........	inglés....	17	Manchester
Virgil.........	inglés....	18	Nueva York
Forsteck......	alemán...	18	Amberes
H. Harris......	inglés....	19	Liverpool
G. Castle......	inglés....	19	Nueva York
N. Prince.....	inglés....	19	Nueva York
Brazilian......	inglés....	20	Glasgow y escs.
Galicia........	inglés..	20	Havre
M. Gallart.....	español...	20	Barcelona y escs.
A. Aube.......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Roland........	alemán...	20	Bremen y escs.
Horatius	inglés....	20	Liverpool
Homereus.....	inglés....	21	Liverpool
Aquitaine.....	francés...	21	Marsella y eses.
Entre Ríos....	alemán...	22	Hamburgo
Magellan......	francés...	22	Burdeos y escs.
Cap Roca......	alemán...	22	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	22	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII.....	español...	23	Barcelona y escs.
P. Yolanda....	italiano..	25	Génova
G. M. d'Alí....	italiano ..	25	Génova
Brittany.......	inglés....	27	Liverpool
Wolfsburg....	alemán...	27	Bremen
Conezione	italiano...	28	Génova
Gulistan......	holandés.	28	Amsterdam escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hortensius....	inglés....	8	Liverpool
Hydaspes	inglés	8	Hamburgo
Coronda	inglés....	8	Cuba y escs.
Honorius	inglés....	8	Nueva York
Arcot..........	inglés....	9	Callao
Amazon.......	inglés....	9	Southampton y esc
Espagne	francés...	9	Marsella y eses.
Borkun........	alemán...	9	Bremen y eses.
Orissa	inglés....	9	Valparaiso
K. P. August..	alemán ...	10	Hamburgo
Harmonides ..	inglés....	10	Liverpool
Tartary	inglés....	11	Liverpool
Júpiter........	brasileño.	11	Río de Janeiro y cs.
Volturno......	inglés....	15	Génova
Oronsa........	inglés....	15	Liverpool
Clyde	inglés....	16	Southampton y esc.
Bellenden. ...	inglés....	16	Boston
Chili..........	francés ..	16	Burdeos y escs.
Poitou	francés ..	16	Marsella y escalas
Harmodius....	inglés....	17	Nueva York
Prinz Oskar...	aleman ..	17	Génova
Formosa......	francés ..	18	Marsella y escalas
Barbary	inglés....	21	Liverpool
Stuttgart......	alemán ..	21	Bremen
Cap Vilano....	alemán ..	21	Hamburgo
Burgundy.....	inglés....	21	Liverpool
Nile...........	inglés....	23	Southampton y esc
Hesione.......	inglés....	24	Liverpool
Ortega	inglés....	24	Valparaiso
Wittenberg ...	alemán ..	26	Bremen
Aquitaine.....	francés ..	28	Marsella y escs.
Hyacinthus....	inglés....	28	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE FEBRERO DE 1907

Aída Migues, oriental, 1 año, Méndez Núñez 14.

Emilia Fernández, oriental, 14 años, soltera, Hospital de Caridad.

Agustina Humi de Bissieri, italiana, 52 años, casada, Andes 273.

Carolina Araúje Braga de Pallares, oriental, 71 años, viuda, Salto 107.

María Amelia Costa Uriarte, oriental, 4 meses, Santa Lucía 10.

Camila Zin, oriental, 25 meses, Colonia 183.

Leopoldo Oblado, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de Montevideo

EDICTO DE POLICÍA

CARNAVAL DE 1907

Durante las fiestas del próximo Carnaval y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno, de fecha 7 de Marzo de 1892, el Jefe Político y de Policía de la Capital,

DISPONE:

Artículo 1.° En los días 10, 11, 12 y 17, destinados á las fiestas de Carnaval, es prohibido en absoluto arrojar agua, ya sea con pomitos ó en cualquiera otra forma, polvos, bombitas denominadas boers y toda clase de sustancias sin excepción alguna.

Art. 2.° Queda igualmente prohibido á los dueños de casas, ó encargados principales y vendedores ambulantes, la venta de los artículos mencionados anteriormente, bajo pena de multa y decomiso de los artículos por la policía.

Art. 3.° En las expresadas fiestas es permitido el uso de las serpentinas, pero será penado como corresponda, el que las arroje en envoltorios conteniendo piedras ú objetos contundentes ó en otras formas que no sean las adecuadas al juego, que puedan lastimar ó perjudicar á los transeuntes.—También es permitido el uso de papel picado y flores.

Art. 4.° Es enteramente libre el uso del disfraz, debiendo los presidentes de comparsas munirse de un permiso que les será expedido gratis por la Comisaría de Ordenes de la Jefatura.

Art. 5.° Son también libres los bailes públicos de máscaras y de particular, previo aviso á la Jefatura en cada caso.

Art. 6.° Cuando el uso del disfraz lo requiera, se podrán llevar armas figuradas, quedando prohibido el traje militar, el del clero y el que represente cualquier congregación religiosa.

Art. 7.° Queda prohibido el uso del Pabellón Nacional y tocar ó cantar el himno patrio.

Art. 8.° Los contraventores á las disposiciones que preceden, serán multados por la policía en diez pesos, penados con tres días de arresto ó sometidos á juez competente, según la gravedad de la falta.

Art. 9.° Los comisarios y demás agentes de policía, quedan encargados de dar cumplimiento al presente Edicto, que para conocimiento general se publica con la anticipación debida.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2°.

1906-v.fb.10

DISPOSICIÓN POLICIAL

A objeto de regularizar debidamente la circulación de vehículos en los Corsos á celebrarse en las noches de Carnaval, la Jefatura Política y de Policía de la Capital,

DISPONE:

1.° La marcha de los vehículos durante el corso deberá ser al paso de los animales.

2.° Queda prohibido en absoluto el acceso de jinetes al corso.

3.° No se permitirá ingresar al corso carros que por su desaseo, sus condiciones de construcción, por las inscripciones ó adornos y por los trajes de las personas que los ocupen, no sean considerados dignos de figurar en él.

4.° Las infracciones durante el corso serán penadas con multas de cuatro á diez pesos ó prisión equivalente.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—P. A.—*Juan Reynés*, Comisario General de Ordenes.

1916-v.feb.14.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de inscripciones

Se previene á los interesados que el Registro de Inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el día 15 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*La Secretaría*. 1910-v.f.15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber a los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán*. 1792-v-feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929 v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría, hasta el día 14 del mes de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1896-v-feb.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1813-v.mzo.9.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

Oficina Central en Paso de los Toros.—Enero 24 de 1907.—Esta Oficina pone en conocimiento del comercio y del público en general, que esta librada al servicio público la línea telegráfica entre San Gregorio (Polanco), Paso de Ramírez y Paso de Pereyra, en combinación con las líneas del Telégrafo Nacional, del Ferrocarril Central y extensiones, así como también las del Midland, Uruguayo del Norte y Noroeste.

La tarifa de los mensajes por la línea de esta Oficina, es de $ 0.30 por las diez primeras palabras y $ 0.02 por cada palabra adicional, pagándose además la tarifa de las otras líneas por donde deba pasar el mensaje.—*La Dirección*. 1875-v-feb.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al mínimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General*. 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dilos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1797-v.Feb.8.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Se hace saber á los interesados en la «Licitación de material científico», que la Dirección General, en su sesión de hoy, dictó la resolución siguiente: «Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Teniendo en cuenta la importancia de «la «Licitación de material científico» para que ha «llamado la Corporación con fecha 8 de Noviembre «ppdo.—y el interés público que existe de que á ella «concurra el mayor número de proponentes,—se resuelve prorrogar, hasta el 8 de Mayo próximo, el «plazo para la presentación de propuestas. Hágase «saber á quienes corresponda y publíquese para conocimiento general.—*Pérez*.—*Pedro Bustamente*, S. G.» —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1850-v.my.8.

Dirección G. de Aduanas

AVISO

De conformidad con la resolución superior de fecha 8 del corriente, llámase por cuarta vez á licitación pública, para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 8 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*La Dirección*. 1853-v.feb.8.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de dos fardos conteniendo pañuelos de seda,— y un paquete con cigarros toscanos,—que en la noche del 31 de Julio del año último fueron detenidos en la costa Sud,—para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos bultos, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.— *Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino.

1921-v-feb.17.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de *treinta y ocho relojes de metal*, que el día 31 de Diciembre del año último fueron detenidos en el muelle de Maciel al sujeto Juan Roberto, que los conducía entre las cañas de las botas que llevaba puestas,—para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos relojes, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino. 1918-v.feb.10.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.° El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.° Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.° de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presentar el certificado de inscripción respectivo.

3.° Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1903.)

4.° Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines*.—V.° B.°—*Zas*. 1842-v.mzo.31.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Ireno Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*.

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrino, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.

1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las 9 p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cordo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pisa, domiciliado en la calle Colonia núm. 65, y doña **Matilde Untoria**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4246-v-feb.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Buysan Giró**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 132, y doña **Paulina Figari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4226-v-feb.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Bardier**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 57, y doña **Enriqueta Mas de Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 175 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-

rio Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4243-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle Guarani núm. 9 a, y doña **Dolores Ramil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Malpica, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Washington núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4244-v feb.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Diaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 42, y doña **Dolores Laiño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4217-v.feb.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Argudin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **María Acevedo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4218-v.feb.18.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Bravo** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Oscos, provincia de Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 78, y doña **Amadora Jardon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oscos (Asturias), domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4210-v.feb.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Di Salvio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 63, y doña **Josefa Gargaglione**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Severino de Lucano, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 4233-v.fb 16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito F. Bergés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 415, y doña **Juana Castro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4211-v.feb.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Bello**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Angela Santeles**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yi 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4247-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Golpe** (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 106, y doña **Emilia Balbi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Yi número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4245-v-fb.17.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Diverio**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 361, y doña **Teresa Giacosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4227-v.feb.15.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Chilano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 350, y doña **Aida Basile**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4212-v.fb.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 210, y doña **Josefa Bugallo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4234-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oscar Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Carlota Morandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4228-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 88, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil 4229-v.fb 15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Floro Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **María Marín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4235-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña **Claudia Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Unión, calle Blanqueada núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4220-v-feb.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Juanicó y Viana**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 44A, y doña **Ana Luisa Castagnino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 3B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4221-v-feb.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miguel Yorio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Lima 85A, y doña **Teresa Rosso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Figueroa 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4219.v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Heguy**, de 50 años de edad, de estado viudo de María Etchegorry, de profesión tropero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yaguarón número 72, y doña **Dominga Harriet**, de 44 años de edad, de estado viuda de Enrique Duperret, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4215-v.feb 9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Brito**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 144, y doña **Julia Isolina Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4216-v.feb.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Federico Luis Testori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 157, y doña **Elisa Manna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle General Artigas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4236-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Parrilla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Jacinta Amarante**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 4237.v.fb.16

En Maroñas, y el día 29 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ponciolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Alpino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Estación Treinta y Tres.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 4213-v.fb.8.

En Maroñas y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñeyro Calvar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 258, y doña **Catalina Lacroix**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 4214-v.fb..8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emilia Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4238-v.fb.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cicheri**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Nalvarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4230-v.fb.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvariza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle 2.° Rivera número 10, y doña **Dolores Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.° Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4239-v-feb.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Stuard**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad Chica, núm. 27, y doña **Elma Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4241-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Genta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 660, y doña **María Luisa Cánepa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario-Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4240-v-f.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Firpo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira núm. 41, y doña **Dominga Landi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4222-v.fbro.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laureiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 30, y doña **Josefa Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4223-v-fbro.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maupas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B.

Blanco núm. 20, y doña **Herminia Fournier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4224-v-fb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José P. Paterra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 347, y doña **María Felicia Paciello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4242-v.fb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 118, y doña **Dionisia Garello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Salamanca número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4231-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Legeren**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Inca núm. 114, y doña **Josefa Denis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4232-v.fb.15.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domínguez**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puntever, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Polero**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4225-v.fb.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Acinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiséis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente «Angel Bugasti rectificación de partidas», se hace saber, que en dichos obrados ha recaído la siguiente resolución: «Florida, 11 de Diciembre de 1906. Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitría, en nombre y representación de don Angel Bugasti, por rectificación de partidas de Estado Civil y de la Curia. Por lo que resulta de la información, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á la Dirección General de Registro Civil con las copias del caso y adjunción de las partidas. Igual comunicación se hará á la Junta Económico Administrativa. Publíquese esta sentencia en dos diarios por diez días y agréguense los impresos en oportunidad sin escrito. Cumplido todo, archívese. Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó.—José Torres, Escribano Público.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término marcado de diez días.—Florida, 31 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1915-v.fb.16.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1900-v.mz 2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1597-v.feb.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.*

1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.*

1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.*

1931-v-mz 5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad Café Brasil, establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.*

1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yí números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.*

1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.*

1920-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yí núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.*

1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.*

1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.*

1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.*

1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Antonio Ríos.*

1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Balbino García y C.ª*

1912-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Gutiérrez y Pintos, las existencias de nuestra casa de negocio denominada «Barraca Uruguaya», sita en esta ciudad calle Constituyente número 105. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Francisco Silva y Hno.*

1911-v.feb.27.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de José Brignani y Manuel Soba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio José Brignani. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*José Brignani, Manuel Soba.*

1910-v.feb.27.

Al comercio

Por la presente, declaro que he contratado vender á don Rafael Casaletto (hijo), mi casa de comercio en el ramo de peluquería, que se halla situada en la calle 8 de Octubre número 169, citando á la vez al que se considere con derecho al mismo negocio, para que presente sus cuentas en el término de treinta días, y las que les serán abonadas inmediatamente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Fernando Schiavoni.*

1908-v.feb.27.

Al comercio

Hemos convenido con don Serafín Tornatori, venderle las existencias de mi casa, que en el ramo de librería tengo establecida en esta villa.—Guadalupe (Canelones), 1.º de Febrero de 1907.—*Domingo Abatte.*

1907-v.feb.15.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Destéfanis y Govero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino.*

1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71 b y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A. Canessa.*

1909-v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Averalda de Cravea.*

1908.v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyú.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.*

1899.v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza.*

1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.*

1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» tenemos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 481, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de no ser por derecho correspondiente.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell.*

1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazères, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio, que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazères y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazères—Enrique Flous—Juan Pagani.*

1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 días, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quienes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.*

1889-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Cayetano Rodríguez.*

1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Tomás Salgado.—Gaspar Xavier de Mello.*

1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he pro-

metido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez; mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.*

1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.*

1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituída para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.*

1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesús Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balsciro y Ca.* 1877.v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolas Cancela y C.ª la casa de comercio de mi propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho a dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini.* 1872-v.f.19.

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden.* 1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson número 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella.*

1870 v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que por escritura que autoricé, don José Ruiz prometió vender á don Carlos Miguel Astiazarán, su casa de comercio que tiene establecida en las inmediaciones de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes a la casa mayorista de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo núm. 445, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1907.—*Ignacio Etchart*, Escribano Público. 1866-v.fb.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.*

1865-v.feb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rampla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamon y Cª.* 1864-v.fb.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y Cª., que tenían los firmantes en el ramo de tornería, en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco. José Pastorino.* 1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas.*

1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubitlús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez.* 1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.— A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato.*

1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través.* 8561-v f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce.*

1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig.* 1852-v.feb.10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San José número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde—Pedro Salaberry.* 1849-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 16 de Enero del corriente año, por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad «Taller de relojería y joyería de Crubellati Hnos.», quedando el activo y pasivo de la citada sociedad á cargo del ex socio Carlos Crubellati.

Y á los efectos de la Ley, se hace esta publicación para que los acreedores ó interesados por cualquier concepto, se presenten, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 16 de Enero de 1907. —*Rómulo Crubellati* 1845-v.fb.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que el suscripto Enrique Della Valle á contratado vender á los señores Pedro Peyré y Guillermo Harispuru, la casa de comercio de su propiedad que posee en esta ciudad, calle Montevideo, frente a la plaza Independencia en los ramos de confitería y café; y á los efectos de lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Mercedes, 17 de Enero de 1907.—*E. Della Valle.—Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.* 1844-v.feb.8.

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1806 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisaño y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafligna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Rayera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Veiru.* 1817-v-feb.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma.*

1809-v.fro.9.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Imprenta del Diario Oficial